

LLAMADO A LISTA

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026

APELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDO POLITICO	PRIMER LLAMADO	LLEGO S.	SEGUNDO LLAMADO	LLEGO S.
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Comunes	EXCUSAS			
ARBELÁEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Cambio Radical	✓	✓		
ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Partido Liberal	✓			
BECERRA YÁÑEZ GABRIEL	Pacto Histórico		✓		
CADAVID MÁRQUEZ HERNÁN DARÍO	Centro Democrático		✓		
CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Cambio Radical - MIRA		✓		
CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	Consejo Comunitario del Río Naya	✓	✓		
CASTILLO TORRES MARELEN	Liga de Gobernantes Anticorrupción		✓		
CAICEDO ROSERO RUTH AMELIA	Partido Conservador		✓		
CORREAL RUBIANO PIEDAD	Partido Liberal		✓		
CORTES DUEÑAS JUAN MANUEL	Liga de Gobernantes Anticorrupción	✓			
COTES MARTÍNEZ KARYME ADRANA	Partido Liberal		✓		
DÍAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Partido Conservador		✓		
GARCÍA SOTO ANA PAOLA	Partido de la U		✓		
GÓMEZ GONZÁLEZ JUAN SEBASTIÁN	Juntos por Caldas	EXCUSA.			
ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Partido Conservador	✓			
JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE	Partido Conservador		✓		
JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Alianza Verde		✓		
LANDINEZ SUAREZ HERÁCLITO	Pacto Histórico		✓		
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Partido Liberal	EXCUSA			
MÉNDEZ HERNÁNDEZ JORGE	Cambio Radical		✓		
MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Consejo Comunitario Mayor de Novita - COCOMAN	✓			
MUÑERA MEDINA LUZ MARÍA	Pacto Histórico		✓		
OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Pacto Histórico		✓		
OSORIO MARÍN SANTIAGO	Pacto Histórico y Verdes	EXCUSA			
PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Partido Conservador		✓		
POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Consejo Comunitario Fernando Rios Hidalgo		✓		
QUINTERO AMAYA DIÓGENES	Asociación de Familias Desplazadas de Hacaré - ASOFADHACA	✓			
QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Partido Liberal - Colombia Justa Libres		✓		
RUEDA CABALLERO ÁLVARO LEONEL	Partido Liberal	✓			
SÁNCHEZ ARANGO DUVALIER	Alianza Verde		✓		
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	Partido Liberal		✓		
SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Partido de la U	✓			
SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	Pacto Histórico		✓		
SUÁREZ VACCA PEDRO JOSÉ	Pacto Histórico	✓			
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Partido de la U		✓		
TOVAR TRUJILLO VÍCTOR ANDRÉS	Cambio Radical	✓			
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Cambio Radical		✓		
URIBE MUÑOZ ALIRIO	Pacto Histórico	✓			
USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	Centro Democrático	✓			
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Partido Conservador	✓			

ACTA NUMERO # 27
 FECHA Miércoles Nov 16/22

HORA DE INICIACION 9:06 AM
 HORA DE TERMINACION 12:27 PM

ACTO # 27
PLE # 067/22



Verifica
Quorum

LISTADO DE VOTACION

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026

APELLIDOS Y NOMBRES	FILIAC.	SI	NO	SI	NO	SI	NO
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Comunes	Excusa					
ARBELÁEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Cambio Radical	✓					
ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Partido Liberal	✓					
BECERRA YÁÑEZ GABRIEL	Pacto Histórico	✓					
CADAVID MÁRQUEZ HERNÁN DARÍO	Centro Democrático	✓					
CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Cambio Radical - MIRA	✓					
CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	Consejo Comunitario del Río Naya	✓					
CASTILLO TORRES MARELEN	Liga de Gobernantes Anticorrupción	✓					
CAICEDO ROSERO RUTH AMELIA	Partido Conservador	✓					
CORREAL RUBIANO PIEDAD	Partido Liberal	✓					
CORTES DUEÑAS JUAN MANUEL	Liga de Gobernantes Anticorrupción	✓					
COTES MARTÍNEZ KARYME ADRANA	Partido Liberal	✓					
DÍAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Partido Conservador	✓					
GARCÍA SOTO ANA PAOLA	Partido de la U	✓					
GÓMEZ GONZÁLEZ JUAN SEBASTIÁN	Juntos por Caldas	Excusa					
ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Partido Conservador	✓					
JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE	Partido Conservador	✓					
JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Alianza Verde	✓					
LANDINEZ SUAREZ HERÁCLITO	Pacto Histórico	✓					
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Partido Liberal	✓					
MÉNDEZ HERNÁNDEZ JORGE	Cambio Radical	✓					
MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Consejo Comunitario Mayor de Novita - COCOMAN	✓					
MUNERA MEDINA LUZ MARÍA	Pacto Histórico	✓					
OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Pacto Histórico	✓					
OSORIO MARÍN SANTIAGO	Pacto Histórico y Verdes	Excusa					
PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Partido Conservador	✓					
POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Consejo Comunitario Fernando Ríos Hidalgo	✓					
QUINTERO AMAYA DIÓGENES	Asociación de Familias Desplazadas de Hacarí - ASOFADHACA	✓					
QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Partido Liberal - Colombia Justa Libres	✓					
RUEDA CABALLERO ÁLVARO LEONEL	Partido Liberal	✓					
SÁNCHEZ ARANGO DUVALIER	Alianza Verde	✓					
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	Partido Liberal	✓					
SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Partido de la U	✓					
SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	Pacto Histórico	✓					
SUÁREZ VACCA PEDRO JOSÉ	Pacto Histórico	✓					
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Partido de la U	✓					
TOVAR TRUJILLO VÍCTOR ANDRÉS	Cambio Radical	✓					
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Cambio Radical	✓					
URIBE MUÑOZ ALIRIO	Pacto Histórico	✓					
USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	Centro Democrático	✓					
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Partido Conservador	✓					
TOTAL							

FECHA Miércoles Nov 16/22



**LUIS
ALBÁN**
CÁMARA



Bogotá, 16 de noviembre de 2022

Señores
Comisión Primera
Cámara de Representantes

REF: Excusa de inasistencia

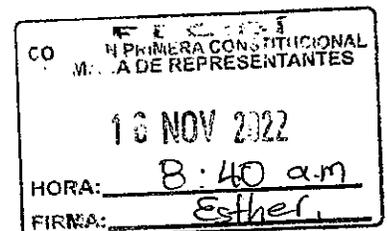
Cordial saludo.

Por medio de la presente, me excuso para asistir a comisión el día de hoy, 16 de noviembre de 2022, esto debido a que participaré como ponente en la *Conferencia Internacional de Experiencias en Reincorporación*. Concretamente, en la mesa de trabajo de reincorporación política que se llevara a cabo todo el día de hoy.

Espero contar con su comprensión.

Sin otro particular

Luis Alberto Albán Urbano
Representante a la Cámara por Valle del Cauca
Partido Comunes



Bogotá, 12 de noviembre de 2022

**CONGRESISTA
LUIS ALBERTO ALBÁN
REPRESENTANTE A LA CAMARA POR VALLE DEL CAUCA PARTIDO COMUNES
BOGOTÁ D.C., COLOMBIA**

Asunto: Participación en la Conferencia Internacional de Experiencias en Reincorporación
16 de noviembre

Respetado Representante a la Cámara,

En noviembre se cumplen seis años desde la firma del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, entre el Gobierno Nacional y las antiguas FARC-EP. Este acuerdo puso fin a más de 50 años de conflicto armado y dio paso al inicio de un proceso de construcción de paz y en donde la reincorporación de los y las firmantes del Acuerdo es uno de los ejes principales para la construcción de un futuro compartido. Este proceso de paz ha traído consigo un conjunto de retos, aprendizajes y experiencias que deben ser considerados por los diferentes actores de la sociedad en Colombia y de la comunidad internacional, con el propósito de reconocer la importancia de la implementación integral del Acuerdo, fortalecer el desarrollo de alianzas y garantizar especialmente la sostenibilidad del proceso de reincorporación.

En este sentido, por iniciativa de las personas en proceso de reincorporación y con el apoyo de la Embajada del Reino de Noruega, la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia, y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), queremos que nos acompañe en el Encuentro Internacional de Experiencias en Reincorporación, que se desarrollará entre el 15 - 16 de noviembre de 2022, en la ciudad de Bogotá Salón Monserrate del Hotel Tequendama. Específicamente esperamos contar con su participación en calidad de asistente para la mesa de trabajo de reincorporación política que se realizará el día 16 de noviembre de 8:00h a 19:00h. Si bien le extendemos la invitación para asistir a este espacio particular, cabe aclarar que, dada la relevancia de la institución que usted representa en el marco del proceso integral de reincorporación, esperamos contar con su asistencia en una o varias de las plenarias/paneles (ver anexo de agenda).

Este encuentro tiene como propósito desarrollar un intercambio de conocimientos entre excombatientes de diferentes grupos armados en Colombia, excombatientes a nivel internacional, expertos internacionales y representantes del orden nacional, academia y comunidades; lo cual permitirá profundizar la

comprensión sobre prácticas internacionales en materia de reincorporación política, económica y social. El encuentro se desarrollará bajo una metodología que propiciará la generación de insumos en perspectiva de recomendaciones de política pública para fortalecer la implementación del proceso de reincorporación.

Por último, nos permitimos informarle que para el proceso de confirmación de asistencia se han designado a Dilia Fuertes y Carlos Felipe González, quienes pueden ser contactado/as a las direcciones de correo electrónico diliafuertes@reincorporacion.gov.co y carlos.gonzalez@undp.org. Agradecemos su confirmación a más tardar el próximo 14 de noviembre de 2022.

Cordialmente,



Pastor Alape

Delegado de Comunes al Consejo Nacional de Reincorporación – CNR

Una convocatoria hecha desde el colectivo de firmantes de paz en proceso de reincorporación y con el apoyo de la Embajada del Reino de Noruega, la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia, y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo-PNUD



Agenda

Conferencia Internacional de Experiencias en Reincorporación

El Salvador – Guatemala – Senegal – Indonesia – País Vasco (Esp)- Colombia

13-17 de noviembre de 2022 – Hotel Tequendama, Bogotá D.C.

Día 0 – 13 de Noviembre

Actividad: Llegada de invitados/as internacionales a Bogotá D.C.

Día 1 – 14 de Noviembre

Actividad: Visita de delegación internacional al AETCR Tierra Grata, en Manaure, Cesar

Día 2 – 15 de Noviembre – Inicio de Conferencia

Objetivo: Intercambio de experiencias internacionales y nacionales sobre reincorporación, aciertos y desafíos.

Apertura e inicio de mesas de trabajo

Lugar: Hotel Tequendama Piso 17 – Bogotá

Hora	Actividad
8:00 – 8:15	Instalación y Agenda del Día
8:15 – 8:30	Palabras de bienvenida
8:30 – 10:15	Panel de Apertura: Balance, desafíos y futuro de la Reincorporación CNR-C, Misión de Verificación, PNUD, Noruega y OACP Modera: Ma. Alejandra Villamizar
10:15 - 10:45	Acto simbólico/cultural de apertura
10:45 – 11:00	Receso -café-
11:00 -13:00	Mesas de Trabajo <u>Simultáneas</u> – Experiencias en Reincorporación: Aciertos y desafíos _Mesa 1: Reincorporación Política: Seguridad y prevención de la estigmatización; Participación Política; Arquitectura y Articulación institucional para la implementación. _Mesa:2: Reincorporación Económica: Acceso a tierras; acceso a vivienda; sostenibilidad de los proyectos productivos; Arquitectura y Articulación institucional para la implementación _Mesa 3: Reincorporación Social: Salud y Cuidado; Educación y Cultura; Comunidad y Territorio; Arquitectura y Articulación institucional para la implementación
13:00 – 14:00	Receso de Almuerzo
14:00 – 16:00	Mesas de trabajo <u>Simultáneas</u> – Experiencias en Reincorporación: Aciertos y desafíos

	<p>_Mesa Reincorporación Política: Seguridad y prevención de la estigmatización; Participación Política; Arquitectura y Articulación institucional para la implementación.</p> <p>_Mesa Reincorporación Económica: Acceso a tierras; acceso a vivienda; sostenibilidad de los proyectos productivos; Arquitectura y Articulación institucional para la implementación</p> <p>_Mesa Reincorporación Social: Salud y Cuidado; Educación y Cultura; Comunidad y Territorio; Arquitectura y Articulación institucional para la implementación</p>
16:00 – 16:15	Receso -café-
16:15 – 17:45	Panel: La jurisdicción Especial para la Paz. Un modelo de justicia restaurativa para el mundo
17:45 -19:15	Cierre Cultural - Cine Foro: Documental "No Odiarás" - Dir. Gloria Castrillón + Senadora Firmante de Paz Sandra Ramirez Modera: Sara Ferrer - PNUD

Día 3 – 16 de Noviembre – Cierre de Conferencia

Objetivo: Recomendaciones y propuestas para el proceso de Reincorporación sobre la base del intercambio de las experiencias nacionales e internacionales

Lugar: Hotel Tequendama Piso 17 - Bogotá

Hora	Actividad
7:45 – 8:00	Instalación y Agenda del Día
8:00 – 9:30	Panel: Los desafíos de la transversalización de los enfoques de género, étnico y de discapacidad para la construcción de paz
9:30-10:30	Sub mesas de Marco normativo y articulación institucional para la implementación de la reincorporación económica, política y social
10:30 - 13:15 <i>(Incluye receso café)</i>	<p>Mesas de trabajo <u>Simultáneas</u> - Construcción de Propuestas:</p> <p>_Mesa 1: Reincorporación Política: Seguridad y prevención de la estigmatización; Participación Política; Arquitectura y Articulación institucional para la implementación.</p> <p>_Mesa 2: Reincorporación Económica: Acceso a tierras; acceso a vivienda; sostenibilidad de los proyectos productivos; Arquitectura y Articulación institucional para la implementación</p> <p>_Mesa 3: Reincorporación Social: Salud y Cuidado; Educación y Cultura; Comunidad y Territorio; Arquitectura y Articulación institucional para la implementación</p>
13:15 – 14:30	Receso de Almuerzo
14:30 – 16:30	<p>Mesas de trabajo <u>Simultáneas</u> - Construcción de Propuestas:</p> <p>_Mesa 1: Reincorporación Política: Seguridad y prevención de la estigmatización; Participación Política; Arquitectura y Articulación institucional para la implementación.</p>



	<p>_Mesa 2: Reincorporación Económica: Acceso a tierras; acceso a vivienda; sostenibilidad de los proyectos productivos; Arquitectura y Articulación institucional para la implementación</p> <p>_Mesa 3: Reincorporación Social: Salud y Cuidado; Educación y Cultura; Comunidad y Territorio; Arquitectura y Articulación institucional para la implementación</p>
16:30 – 17:00	Receso -Café-
17:00 – 18:30	Panel de Cierre y Conclusiones: Invitados/as internacionales y delegado de CNR-C
18:30 – 19:30	Cierre Cultural
19:30	Cena de Despedida

Día 4 – 17 de Noviembre – Clausura Privada

Objetivo: Presentar principales conclusiones a actores nacionales e internacionales relevantes para la Reincorporación

Lugar: Desayuno Privado en el Hotel Tequendama Piso 17

Hora	Actividad
7:00 – 10:00	Desayuno <u>Privado</u> en Hotel Tequendama: Presentación de principales conclusiones de la Conferencia a delegados de Gobierno y comunidad internacional

Bogotá, Noviembre 11 del 2022

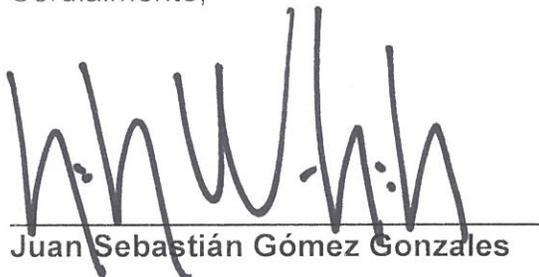
Honorable Representante
JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Presidente
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
Congreso de la República

Asunto: Solicitud Excusa Asistencia Comisión Primera

Respetuoso Saludo,

En atención a la invitación que el Señor Ministro de Defensa, Doctor Iván Velázquez Gómez, como padrino del departamento de Caldas, ha realizado para participar en la construcción del Plan Nacional de Desarrollo, le solicito se me excuse de la asistencia a la sesión de la Comisión Primera del día **miércoles 16 de Noviembre**, toda vez que ese día se llevara a cabo en la ciudad de Manizales el Dialogo Regional Vinculante. De antemano agradezco su comprensión y diligencia.

Cordialmente;


Juan Sebastián Gómez Gonzales





MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL

No. OFI22 -- 0217 - MDN-DM

Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2022

Honorable Representante
JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ GONZÁLES
Coalición Juntos por Caldas

Asunto: invitación diálogo regional vinculante

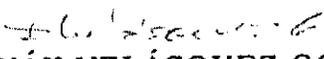
Respetado Representante:

En el marco de la construcción del nuevo Plan Nacional de Desarrollo, fui designado como padrino del Diálogo Regional Vinculante para la Subregión de Caldas que se llevará a cabo el próximo 16 de noviembre en la ciudad de Manizales, en donde la ciudadanía caldense podrá identificar las problemáticas y propuestas que orientarán la política del Gobierno Nacional.

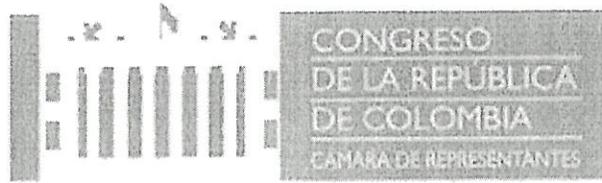
Desde el Ministerio de Defensa Nacional estamos comprometidos en liderar esta jornada de participación colectiva, en articulación con las entidades del orden nacional y local, y con el especial acompañamiento de los liderazgos sociales de la región. Por ello, a través de la presente le extiendo la invitación para que, en su rol de Representante por el Departamento de Caldas, nos acompañe en este importante espacio de construcción de país. Así mismo, en un almuerzo con el gobernador, alcaldes y demás congresistas. Estoy seguro de que sus aportes enriquecerán nuestro diálogo.

Agradezco confirmar su asistencia con mi asesora Nataly Méndez a su correo nataly.mendez@mindefensa.gov.co

Atentamente,


IVÁN VELÁSQUEZ GÓMEZ
Ministro de Defensa Nacional

Elaboró: Pilar Murillo
Revisó: Nataly Méndez



Bogotá, 08 de noviembre de 2022

Señores
Comisión Primera
Cámara de Representantes
Ciudad

Ref. Excusa a actividades del Congreso por salida del país en ocasión de invitación a la COP27.

Cordial saludo,

Mediante la presente me permito informar que saldré del país desde el día 8 al 16 de noviembre del presente año, para asistir a la *Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de 2022, COP 27*, evento en el que participaré como parte de la delegación oficial del Gobierno Nacional. El permiso ya fue radicado ante Secretaría General y, en el momento en el que reciba el acto administrativo, lo remitiré a ustedes.

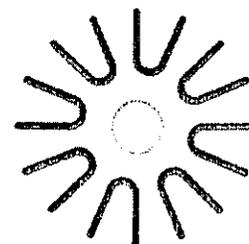
Atentamente,

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara



10 October 2022

Hon. Juan Carlos Lozada
Member of Parliament
Colombia



**PARLIAMENTARIANS' CALL
FOR A FOSSIL FUEL FREE FUTURE**

Dear Hon. Lozada,

Warmest greetings from Malaysia!

In just over a month, the world will meet again for the next round of Climate Talks at the resort town of Sharm El-Sheikh in Egypt, from 7-18 November 2022. The stakes are higher than ever. At a 1.2C rise in global warming, disasters are escalating across the globe causing widespread misery, disruptions, damage to crops and loss of livelihoods and lives. International cooperation and global climate actions by all countries most especially the highest emitters are vital to keep global temperature rise to below 1.5 degrees celsius and avoid further catastrophe.

Parliamentarians speaking with one voice, can make an invaluable strong impact in urging all governments to forge deeper and far-reaching cooperation, higher ambition and fair sharing in our global actions for a rapid, just and equitable transition out of fossil fuels.

It is in this regard that we would like to invite you to a **Global Assembly of Parliamentarians for a Fossil-Fuel Free Future on November 12, 2022 (Saturday)**, face-to-face in Sharm El-Sheikh, Egypt. We also plan to hold an event at the Bangladesh Pavilion on November 11 and a Press Conference on November 14, Monday. The Inter-Parliamentary Union (IPU) will also be holding an Assembly on November 13 (Sunday) and the IPU is also extending an invitation for you to join this event and be part of a worldwide network.

We will take care of all expenses related to your travel to Egypt that includes

- round trip ticket to and from Sharm El-Sheikh, Egypt
- Accommodation and food for November 10 to November 15 (5 nights)

The Global Assembly of Parliamentarians for a Fossil Fuel Free Future and the IPU Assembly on November 12 and 13 respectively will be held outside the COP27 venue and thus will not require accreditation. However, the side event at the Bangladeshi Pavilion on November 11 and the Press Conference on November 14 will be held inside the venue of the negotiations and will require UNFCCC badges to enter. We are not able to secure UNFCCC badges for you hence it would be great if you can secure accreditation from your government to be part of the official country delegation.

Please confirm your acceptance of this invitation as soon as possible so we can arrange air tickets and confirm hotel bookings. Please feel free to get in touch with our secretariat % Dinah Fuentesfina (dinah.apmdd@gmail.com | +66818096966) if you need more information and/or to confirm your participation.

Thank you so much and we look forward to hearing from you.

Best wishes,

Charles Santiago
Member of Parliament, Malaysia
Initiator, Parliamentarians' Call for a Fossil Fuel Free Future
On Behalf of the Organizing Committee

Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2022

Doctor

JUAN CARLOS WILLS OSPINA

Presidente

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

Bogotá D.C

Asunto: Excusa sesión 16 de noviembre de 2022

Respetado doctor:

De manera atenta le solicito excusarme por mi inasistencia a la sesión convocada para el día 16 de noviembre del presente año, en razón a que atenderé la invitación del señor Ministro de Defensa Nacional, Dr. Iván Velásquez Gómez, a participar del Diálogo Regional Vinculante para la Subregión de Caldas, en el marco de la construcción del Nuevo Plan Nacional de Desarrollo, el cual se realizará el día 16 de noviembre en la ciudad de Manizales - Caldas.

Posteriormente haré llegar copia del acto administrativo de permiso que fue otorgado por el presidente de la Honorable Cámara de Representantes para asistir al citado evento.

Agradezco su atención y colaboración.

Cordialmente,



SANTIAGO OSORIO MARIN

C.C. C.C. 1053837825

Representante a la Cámara

Departamento de Caldas



VOTACION 1

Nombre de la votación: Orden del día

Inicio de la votación: 16/11/2022 9:26:14

Resultados de la Votación:

Resultado	Total	%
Sí	26	100%
Total	26	

	Nombres Apellidos	Respuesta
1.	ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Sí
2.	BECERRA YANEZ GABRIEL	Sí
3.	CADAVID MARQUEZ HERNAN DARIO	Sí
4.	CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	Sí
5.	CORREAL RUBIANO PIEDAD	Sí
6.	CORTES DUENAS JUAN MANUEL	Sí
7.	GARCIA SOTO ANA PAOLA	Sí
8.	ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Sí
9.	JIMENEZ VARGAS ANDRES FELIPE	Sí
10.	JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Sí
11.	LANDINEZ SUAREZ HERACLITO	Sí
12.	MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Sí
13.	POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Sí
14.	QUINTERO AMAYA DIOGENES	Sí
15.	QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Sí
16.	RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	Sí
17.	SANCHEZ ARANGO DUVALIER	Sí
18.	SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	Sí
19.	SANCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Sí
20.	SUAREZ VACCA PEDRO JOSE	Sí
21.	TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Sí
22.	TOVAR TRUJILLO VICTOR ANDRES	Sí
23.	TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Sí
24.	URIBE MUNOZ ALIRIO	Sí
25.	USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	Sí
26.	WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Sí

El HR Jorge E. Tamayo voto manualmente si

TOTAL 27 VOTOS

ACTA # 27
 Hoja # 1
 PLE # 064/22
 Impedimentos



NEGADOS
 Impedim
 TAMAYO
 Que
 Oscar Soto
 USCATEGUI
 NEGADOS
 Oscar com
 Carolina Av
 Marcelen Gas
 NEGADOS
 Victor
 Andri
 10 de Mar
 Juan

LISTADO DE VOTACION

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026

APELLIDOS Y NOMBRES	FILIAC.	SI		NO		SI		NO	
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Comunes								
ARBELÁEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Cambio Radical								
ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Partido Liberal								
BECERRA YÁÑEZ GABRIEL	Pacto Histórico		X		X				X
CADAVID MÁRQUEZ HERNÁN DARÍO	Centro Democrático		X						
CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Cambio Radical - MIRA								
CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	Consejo Comunitario del Río Naya								
CASTILLO TORRES MARELEN	Liga de Gobernantes Anticorrupción								
CAICEDO ROSERO RUTH AMELIA	Partido Conservador								
CORREAL RUBIANO PIEDAD	Partido Liberal								
CORTES DUEÑAS JUAN MANUEL	Liga de Gobernantes Anticorrupción	X			X				
COTES MARTÍNEZ KARYME ADRANA	Partido Liberal								
DÍAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Partido Conservador								
GARCÍA SOTO ANA PAOLA	Partido de la U								X
GÓMEZ GONZÁLEZ JUAN SEBASTIÁN	Juntos por Caldas								
ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Partido Conservador								
JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE	Partido Conservador		X		X				
JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Alianza Verde								
LANDINEZ SUAREZ HERÁCLITO	Pacto Histórico						X		X
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Partido Liberal								
MÉNDEZ HERNÁNDEZ JORGE	Cambio Radical				X				
MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Consejo Comunitario Mayor de Novita - COCOMAN								
MUNERA MEDINA LUZ MARÍA	Pacto Histórico								
OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Pacto Histórico								
OSORIO MARÍN SANTIAGO	Pacto Histórico y Verdes								
PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Partido Conservador								
POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Consejo Comunitario Fernando Rios Hidalgo								
QUINTERO AMAYA DIÓGENES	Asociación de Familias Desplazadas de Hacarí - ASOFADHACA								
QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Partido Liberal - Colombia Justa Libres								
RUEDA CABALLERO ÁLVARO LEONEL	Partido Liberal								
SÁNCHEZ ARANGO DUVALIER	Allianza Verde								
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	Partido Liberal								
SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Partido de la U		X		X				X
SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	Pacto Histórico						X		
SUÁREZ VACCA PEDRO JOSÉ	Pacto Histórico								
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Partido de la U								X
TOVAR TRUJILLO VÍCTOR ANDRÉS	Cambio Radical								
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Cambio Radical								X
URIBE MUÑOZ ALIRIO	Pacto Histórico		X						
USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	Centro Democrático								
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Partido Conservador								
TOTAL									

FECHA Miércoles Nov 16/22

tercer Bloque
 $SI = 0 + 4 = 4$
 $NO = 6 + 17 = 23$
 27

1er Bloque
 $SI = 1 + 8 = 9$
 $NO = 5 + 11 = 16$
 (25)

2do Bloque
 $SI = 2 + 5 = 7$
 $NO = 5 + 17 = 22$
 29

VOTACION 2

Nombre de la votación: Impedimentos -HHRR Tamayo, Rueda, Sanchez León, Uscategui

Inicio de la votación: 16/11/2022 9:48:16

Resultados de la Votación:

Resultado	Total	%
No	11	55%
Sí	9	45%
Total	20	

	Nombres Apellidos	Respuesta
1.	ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Sí
2.	BECERRA YANEZ GABRIEL	No
3.	CADAVID MARQUEZ HERNAN DARIO	No
4.	CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	No
5.	CORREAL RUBIANO PIEDAD	No
6.	CORTES DUENAS JUAN MANUEL	Sí
7.	COTES MARTINEZ KARYME ADRANA	No
8.	DIAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Sí
9.	GARCIA SOTO ANA PAOLA	No
10.	ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	No
11.	JIMENEZ VARGAS ANDRES FELIPE	Sí
12.	JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Sí
13.	QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Sí
14.	SANCHEZ ARANGO DUVALIER	Sí
15.	SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	No
16.	SUAREZ VACCA PEDRO JOSE	No
17.	TOVAR TRUJILLO VICTOR ANDRES	Sí
18.	TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Sí
19.	URIBE MUNOZ ALIRIO	No
20.	WILLS OSPINA JUAN CARLOS	No

VOTACION 3

Nombre de la votación: Impedimentos -HHRR Díaz, Castillo, Arbelaez, Campo
Inicio de la votación: 16/11/2022 9:58:37

Resultados de la Votación:

Resultado	Total	%
No	12	70,59%
Sí	5	29,41%
Total	17	

	Nombres Apellidos	Respuesta
1.	ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Sí
2.	CADAVID MARQUEZ HERNAN DARIO	No
3.	CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	No
4.	CORREAL RUBIANO PIEDAD	No
5.	COTES MARTINEZ KARYME ADRANA	No
6.	GARCIA SOTO ANA PAOLA	No
7.	ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	No
8.	JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	No
9.	MUNERA MEDINA LUZ MARIA	No
10.	RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	No
11.	SANCHEZ ARANGO DUVALIER	Sí
12.	SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	Sí
13.	SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	No
14.	TOVAR TRUJILLO VICTOR ANDRES	Sí
15.	TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Sí
16.	URIBE MUNOZ ALIRIO	No
17.	WILLS OSPINA JUAN CARLOS	No

VOTACION 4

Nombre de la votación: Impedimentos -HHRR Mendez, Tovar, Cortes

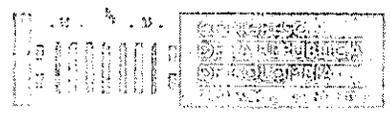
Inicio de la votación: 16/11/2022 10:06:22

Resultados de la Votación:

Resultado	Total	%
No	17	80,95%
Sí	4	19,05%
Total	21	

	Nombres Apellidos	Respuesta
1.	ARBELAEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	No
2.	ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Sí
3.	CADAVID MARQUEZ HERNAN DARIO	No
4.	CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	No
5.	CASTILLO TORRES MARELEN	No
6.	CAYCEDO ROSERO RUTH AMELIA	No
7.	CORREAL RUBIANO PIEDAD	No
8.	COTES MARTINEZ KARYME ADRANA	No
9.	ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	No
10.	JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	No
11.	MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	No
12.	MUNERA MEDINA LUZ MARIA	No
13.	OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Sí
14.	PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	No
15.	RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	No
16.	SANCHEZ ARANGO DUVALIER	Sí
17.	SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	Sí
18.	SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	No
19.	SUAREZ VACCA PEDRO JOSE	No
20.	URIBE MUNOZ ALIRIO	No
21.	WILLS OSPINA JUAN CARLOS	No

Impedimentos
A 27
PLR # 067/22
HOTS # 2



NEGADO
Impedimentos
Piedad Comunal

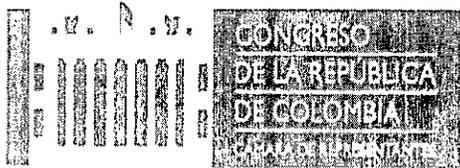
LISTADO DE VOTACION

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026

APELLIDOS Y NOMBRES	FILIAC.	SI		NO		SI		NO	
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Comunes								
ARBELÁEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Cambio Radical								
ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Partido Liberal	X							
BECERRA YÁÑEZ GABRIEL	Pacto Histórico				X				
CADAVID MÁRQUEZ HERNÁN DARÍO	Centro Democrático								
CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Cambio Radical - MIRA								
CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	Consejo Comunitario del Río Naya								
CASTILLO TORRES MARELEN	Liga de Gobernantes Anticorrupción								
CAICEDO ROSERO RUTH AMELIA	Partido Conservador								
CORREAL RUBIANO PIEDAD	Partido Liberal								
CORTES DUEÑAS JUAN MANUEL	Liga de Gobernantes Anticorrupción								
COTES MARTÍNEZ KARYME ADRANA	Partido Liberal								
DÍAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Partido Conservador								
GARCÍA SOTO ANA PAOLA	Partido de la U								
GÓMEZ GONZÁLEZ JUAN SEBASTIÁN	Juntos por Caldas								
ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Partido Conservador								
JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE	Partido Conservador								
JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Alianza Verde								
LANDINEZ SUAREZ HERÁCLITO	Pacto Histórico								
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Partido Liberal								
MÉNDEZ HERNÁNDEZ JORGE	Cambio Radical	X							
MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Consejo Comunitario Mayor de Novita - COCOMAN								
MUNERA MEDINA LUZ MARÍA	Pacto Histórico								
OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Pacto Histórico								
OSORIO MARÍN SANTIAGO	Pacto Histórico y Verdes								
PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Partido Conservador								
POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Consejo Comunitario Fernando Rios Hidalgo								
QUINTERO AMAYA DIÓGENES	Asociación de Familias Desplazadas de Hacaré - ASOFADHACA								
QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Partido Liberal - Colombia Justa Libres								
RUEDA CABALLERO ÁLVARO LEONEL	Partido Liberal								
SÁNCHEZ ARANGO DUVALIER	Alianza Verde	X							
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	Partido Liberal	X							
SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Partido de la U								
SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	Pacto Histórico								
SUÁREZ VACCA PEDRO JOSÉ	Pacto Histórico								
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Partido de la U								
TOVAR TRUJILLO VÍCTOR ANDRÉS	Cambio Radical	X							
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Cambio Radical	X							
URIBE MUÑOZ ALIRIO	Pacto Histórico								
USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	Centro Democrático								
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Partido Conservador								
TOTAL									

FECHA Miércoles Nov 16/22

(28)



JORGE Tamayo Representante

IMPEDIMENTO

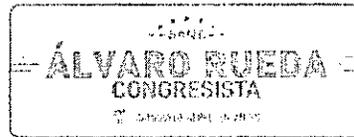
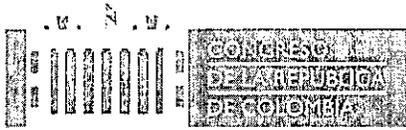
Conforme al artículo 286 y 291 de la Ley 5ª de 1992, me declaro impedido ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes para participar en la discusión y votación del Proyecto de Ley Estatutaria N° 067 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se reglamenta la participación política de los servidores públicos, en cumplimiento del artículo 127 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"; toda vez que, tengo familiares en los grados establecidos en la ley que están trabajando en entidades públicas a través de diferentes modalidades de vinculación o contratación.

JORGE ELIÉCER TAMAYO MARULANDA Representante a la Cámara Departamento del Valle

COMISION PRIMERA NEGADO 16 NOV 2022 ACTA N° 27

SI = 9 NO = 16 25

Nov. 8 / 2022 10:30 am



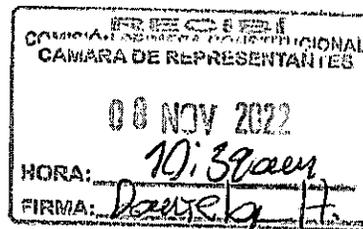
3.

Doctor
Juan Carlos Wills
Presidente
Comisión Primera
Ciudad

Cordial Saludo Señor Presidente

Por medio de la presente y conforme a lo establecido al artículo 286 y 291 de la Ley 5ta de 1992 presento impedimento para discutir y votar el Proyecto de Ley Estatutaria No. 067 de 2022 Cámara” Por medio de la cual se reglamenta la participación política de los servidores públicos, en cumplimiento del artículo 127 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones” Lo anterior teniendo en cuenta que familiares dentro de los grados de consanguinidad y en el mío propio establecidos por la Ley en la actualidad somos servidores públicos.

Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander



S: = 9
N: = 16
25

Bogotá D.C 8 de noviembre de 2022

Doctor
JUAN CARLOS WILLS
Presidente
Comisión Primera
Cámara de Representantes
La ciudad

Respetado señor presidente:

Por medio de la presente y conforme a lo establecido al artículo 286 y 291 de la Ley 5ta de 1992 presento impedimento para discutir y votar el Proyecto de Ley Estatutaria No. 067 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se reglamenta la participación política de los servidores públicos, en cumplimiento del artículo 127 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones". Lo anterior teniendo en cuenta que mi conyugue y familiares dentro de los grados de consanguinidad establecidos por la Ley en la actualidad son servidores públicos.

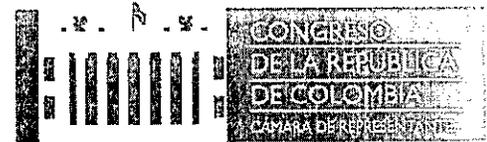

OSCAR SÁNCHEZ LEÓN
Representante a la Cámara

RECEBIDO
COMISIÓN PRIMERA INSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
08 NOV 2022
HORA: *OP. Haen*
FIRMA: *Daniel H.*

COMISION PRIMERA
NEGADO
16 NOV 2022
ACTA N° 27

SI = 9
NO = 16

25



6.

Bogotá D.C., Noviembre de 2022

IMPEDIMIENTO

Proyecto de Ley Estatutaria No. 067 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se reglamenta la participación política de los servidores públicos, en cumplimiento del artículo 127 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"

Honorable Representante
Juan Carlos Wills
Presidente
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

Asunto: Proyecto de Ley Estatutaria No. 067 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se reglamenta la participación política de los servidores públicos, en cumplimiento del artículo 127 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"

Respetado Presidente Wills.

En virtud de lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 286, 291 y siguientes de la Ley 5 de 1992, solicito que se ponga en consideración de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes mi impedimento para participar en la discusión y aprobación del Proyecto de Ley Estatutaria No. 067 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se reglamenta la participación política de los servidores públicos, en cumplimiento del artículo 127 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", por cuanto podría llegar a existir conflicto de interés toda vez que a la fecha tengo un familiar dentro los grados de consanguinidad establecidos por la ley que ejerce funciones públicas y podría ser beneficiario del proyecto que se encuentra en trámite.

Cordialmente,

José Jaime Uscátegui Pastrana
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.
Capitolio Nacional
Congreso de la República

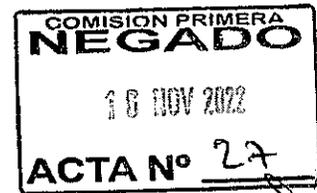
COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
15 NOV 2022
HORA: 9:21 a.m.
FIRMA: Paola

COMISION PRIMERA
NEGADO
15 NOV 2022
ACTA N° 27

Si = 9
No = 16

25





Honorable Presidente
Juan Carlos Wills Ospina
Comisión Primera Constitucional Permanente

Si = 7
No = 17
24

Señor Presidente,

Por medio de la presente me permito poner en consideración suya y de esta honorable Corporación mi impedimento para participar en la discusión y votación del Proyecto de Ley 067 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se reglamenta la participación política de los servidores públicos, en cumplimiento del artículo 127 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"

Toda vez que podría encontrarme en conflicto de interés teniendo en cuenta que en el informe de Ponencia del Proyecto de Ley Estatutaria contempla en su artículo 6to:

"ARTÍCULO 6° AUTORIZACIÓN EN PARTICIPACIÓN POLÍTICA. En cumplimiento del artículo 127 de la Constitución Política se autoriza la participación en política por medio de actividades de los partidos y movimientos y en las controversias políticas en los niveles profesional, técnico y asistencial a:

(...)

Los servidores públicos pertenecientes a la rama legislativa"

(...)

Siendo así, que el artículo 388 de la ley 5ta de 1992 me permite postular ante el Director Administrativo de la Honorable Cámara de Representantes los respectivos candidatos para su libre nombramiento y remoción o para su vinculación por contrato quienes serán integrantes de mi Unidad de Trabajo Legislativo.

De los Honorables Congresistas,

LUIS EDUARDO DÍAZ MATEUS
Representante a la Cámara por Santander
Partido Conservador Colombiano

Recibido
Nov 16 / 22
9:55 Am
H
J

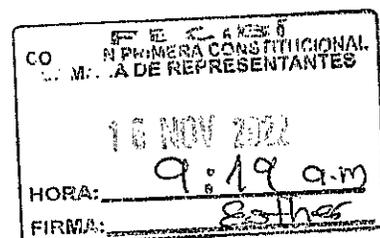
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

LUIS EDUARDO DÍAZ MATEUS

Bogotá, 16 de noviembre de 2022

Honorable Representante:
JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Presidente
Comisión Primera
Cámara de Representantes
Congreso de la República
Ciudad

Negado



REF: IMPEDIMENTO

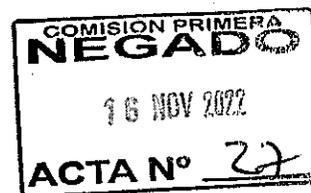
Respetuoso saludo,

Conforme a lo descrito en los artículos 286 y 291 de la Ley 5 de 1992, solicito comedidamente se someta a consideración de la plenaria de la Cámara de Representantes, mi IMPEDIMENTO para participar de la discusión y votación del Proyecto de Ley Estatutaria No. 067 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se reglamenta la participación política de los servidores públicos, en cumplimiento del artículo 127 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", debido a que servidores públicos de mi Unidad de Trabajo Legislativo podrían resultar beneficiados o perjudicados por el mencionado proyecto.

Cordialmente,



ÓSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO
Representante a la Cámara
Departamento del Cauca
Partido Cambio Radical



Si = 7
No = 17
24



CAROLINA ARBELÁEZ
Representante a la Cámara



Negado

Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2022.

Honorable Representante

JUAN CARLOS WILLS OSPINA

Presidente Comisión Primera Permanente Constitucional

Cámara de Representantes

Ciudad-

ASUNTO: Presentación de posible impedimento para discusión y debate del Proyecto de Ley Estatutaria No. 067 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se reglamenta la participación política de los servidores públicos, en cumplimiento del artículo 127 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"

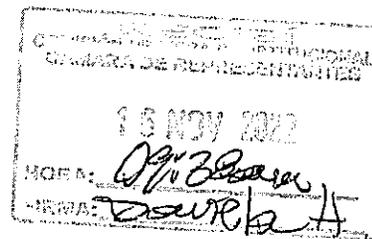
Cordial saludo, señor Presidente

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 de la Ley 5 de 1992, modificado por la Ley 2003 de 2019, pongo en conocimiento de la Plenaria de la Cámara de Representantes de la República de Colombia, un posible conflicto de interés en la discusión y votación del Proyecto de Ley Estatutaria No. 067 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se reglamenta la participación política de los servidores públicos, en cumplimiento del artículo 127 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"

Lo anterior se presenta dado que tengo parentesco en alguno de los grados consagrados en la ley con personas que son servidores públicos o contratistas. Así mismo, es importante informar que los funcionarios de mi UTL se pueden ver afectados con las disposiciones que van a discutir.

Cordialmente,

ADRIANA CAROLINA ARBELÁEZ GIRALDO
Representante a la Cámara por Bogotá



Si = 7
No = 17

24



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

4.

Bogotá, 08 de noviembre de 2022

Doctor,
JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Presidente Comisión Primera.
Cámara de Representantes.

Negado

ASUNTO: IMPEDIMENTO PARA DISCUTIR Y VOTAR EL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NO. 067 DE 2022 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

De conformidad con el Art. 286 y el Art. 291 de la Ley 5ta, yo MARELEN CASTILLO TORRES identificada con cedula de ciudadanía 31983300 de la ciudad de Cali y en mi calidad de Representante a la Cámara, **ME PERMITO DECLARARME IMPEDIDA PARA PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY NO. 067 DE 2022 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, toda vez que; los miembros de mi unidad de trabajo legislativo tienen la condición de servidores públicos y pueden ser sujetos de afectación o beneficio a través de este proyecto de ley.

MARELEN CASTILLO TORRES
Representante a la Cámara

RECIBI
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
06 NOV 2022
HORA: 11:59 am
LUGAR: Santa Fe

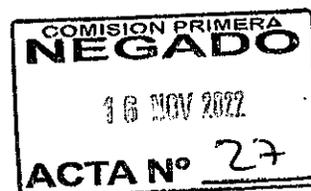
COMISION PRIMERA
NEGADO
16 NOV 2022
ACTA N° 27

S: = 7
NO = 17
24

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

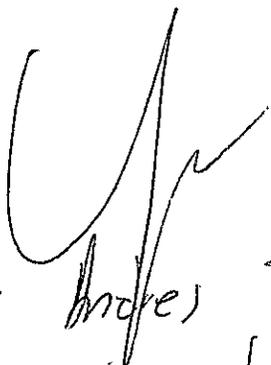
Impedimento

Conforme al artículo 286 y 299 de la Ley 5 de 1992, me declaro impedido ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, para participar en la discusión y votación del P.L. Estatutaria No. 067 de 2022 Cámara, toda vez que tengo familiares en los grados establecidos en la Ley que están trabajando en entidades públicas a través de diferentes modalidades de vinculación o contratación.



Si = 4
No = 23

27


Victor Andres Tovar Trujillo
Representante a la Cámara
Departamento del Huila.

Denia
Nov 16/22
9:53 AM.

Bogotá, D. C., 8 de noviembre de 2022

Doctor

JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes

Asunto: **Impedimento**

Respetado,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, impedimento para votar el Proyecto de ley No. 067 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se reglamenta la participación política de los servidores públicos, en cumplimiento del artículo 127 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", teniendo en cuenta que mi cónyuge es servidor público y puede beneficiarse con la aprobación del proyecto.

Atentamente,



JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical

$$\begin{array}{r} Si = 4 \\ No = 23 \\ \hline 27 \end{array}$$



MÉNDEZ

Juan
Manuel
Cortés

REPRESENTANTE A
LA CÁMARA POR
SANTANDER

2.

Bogotá, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (22)

Honorable Representante
JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Presidente Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes
E.S.D.

ASUNTO: IMPEDIMENTO

Sea esta la oportunidad de presentarle un atento saludo y de manifestarle mediante el presente escrito, que me declaro **IMPEDIDO** para votar y discutir el Proyecto de Ley Estatutaria No. 067 de 2022, "Por medio de la cual se reglamenta la participación política de los servidores públicos y de particulares que actúen en ejercicio de funciones públicas, en cumplimiento del artículo 127 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".

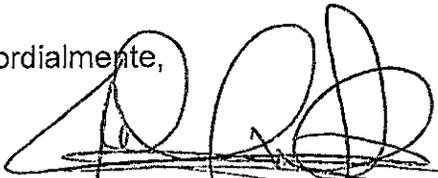
Lo anterior teniendo en cuenta que, al analizar el texto del mismo, encuentro que el mismo regula los derechos electorales de los miembros de las fuerzas militares y de policía, hecho generador del impedimento teniendo en cuenta que soy ex militar y miembro de Asociación de Oficiales Retirados de las Fuerzas Militares de Colombia "Acore".

Por otro lado, soy autor del proyecto de acto legislativo que propende por el voto militar y de policía del cual, para su debate, también me declararé impedido en su momento, para conservar el debate objetivo que merecen ambos proyectos.

Por tal razón, solicito se presente para su votación ante los honorables miembros de la Comisión, el presente impedimento.

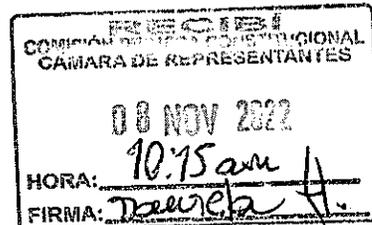
Seguro de su atención.

Cordialmente,

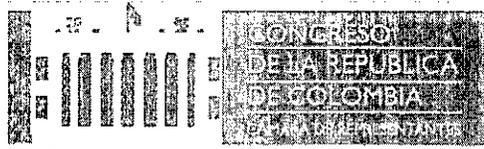

JUAN MANUEL CORTÉS DUEÑAS
Representante a la Cámara
Comisión Primera Constitucional Permanente.



SI: 4
NO: 23
27



@juanmanuelcortesd



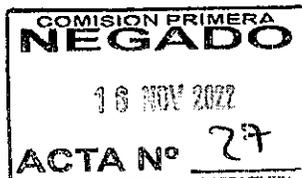
PiedadCORREAL Rubiano
— REPRESENTANTE A LA CÁMARA —

IMPEDIMENTO

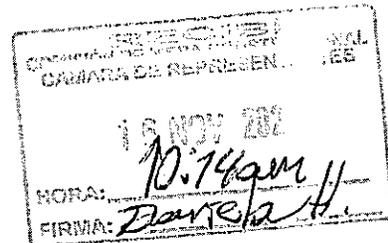
De conformidad con los artículos 182 de la Constitución Política y 286 a 292 de la Ley 5ª de 1992, Reglamento del Congreso, modificados Ley 2003 de 2019, me permito solicitar al Pleno de la Cámara de Representantes, declararme impedida para participar en la discusión y votación del **Proyecto de Ley Estatutaria No. 067 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se reglamenta la participación política de los servidores públicos, en cumplimiento del artículo 127 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"**, en consideración a un posible conflicto de intereses, fundamentado en que tengo parientes trabajando en el sector público,

Atentamente,

PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Partido Liberal Colombiano.
Departamento del Quindío.



SI = 6
NO = 22
28.



*Piedad Correal Rubiano – Representante a la Cámara.
Partido Liberal Colombiano – Quindío.
Carrera 7 N° 8-68 – Edificio Nuevo del Congreso.*

Hoja # 3
 PLE # 0671220
 Acto # 27



Proposición
 Anterior
 Penencia
 Apoyada

LISTADO DE VOTACION

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026

APELLIDOS Y NOMBRES	FILIAC.	SI		NO		SI		NO	
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Comunes								
ARBELÁEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Cambio Radical								
ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Partido Liberal	X	X						
BECERRA YAÑEZ GABRIEL	Pacto Histórico	X	X						
CADAVID MÁRQUEZ HERNÁN DARÍO	Centro Democrático				X				
CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Cambio Radical - MIRA	X	X						
CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	Consejo Comunitario del Río Naya	X	X						
CASTILLO TORRES MARELEN	Liga de Gobernantes Anticorrupción	X	X						
CAICEDO ROSERO RUTH AMELIA	Partido Conservador	X	X						
CORREAL RUBIANO PIEDAD	Partido Liberal	X	X						
CORTES DUEÑAS JUAN MANUEL	Liga de Gobernantes Anticorrupción	X	X						
COTES MARTÍNEZ KARYME ADRANA	Partido Liberal	X	X						
DÍAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Partido Conservador	X	X						
GARCÍA SOTO ANA PAOLA	Partido de la U	X	X						
GÓMEZ GONZÁLEZ JUAN SEBASTIÁN	Juntos por Caldas								
ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Partido Conservador								
JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE	Partido Conservador	X	X						
JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Alianza Verde	X	X						
LANDINEZ SUAREZ HERÁCLITO	Pacto Histórico	X	X						
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Partido Liberal								
MÉNDEZ HERNÁNDEZ JORGE	Cambio Radical	X	X						
MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Consejo Comunitario Mayor de Novita - COCOMAN	X	X						
MUNERA MEDINA LUZ MARÍA	Pacto Histórico	X	X						
OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Pacto Histórico	X	X						
OSORIO MARÍN SANTIAGO	Pacto Histórico y Verdes								
PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Partido Conservador	X	X						
POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Consejo Comunitario Fernando Rios Hidalgo								
QUINTERO AMAYA DIÓGENES	Asociación de Familias Desplazadas de Hacarí - ASOFADHACA	X	X						
QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Partido Liberal - Colombia Justa Libres	X	X						
RUEDA CABALLERO ÁLVARO LEONEL	Partido Liberal	X	X						
SÁNCHEZ ARANGO DUVALIER	Alianza Verde	X	X						
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	Partido Liberal	X	X						
SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Partido de la U	X	X						
SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	Pacto Histórico	X	X						
SUÁREZ VACCA PEDRO JOSÉ	Pacto Histórico	X	X						
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Partido de la U	X	X						
TOVAR TRUJILLO VÍCTOR ANDRÉS	Cambio Radical	X	X						
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Cambio Radical	X	X						
URIBE MUÑOZ ALIRIO	Pacto Histórico	X	X						
USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	Centro Democrático	X	X						
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Partido Conservador	X	X						
TOTAL									

FECHA Miércoles Nov 16/22

29

Impedimentos
 Kern # 27
 PLR # 164/22



NEGADOS
 Tercer
 Mende
 Cacer
 #
 #
 NEGADO

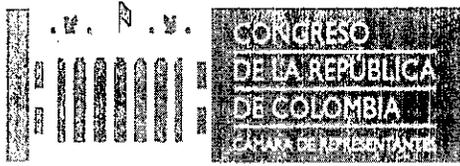
LISTADO DE VOTACION

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026

APELLIDOS Y NOMBRES	FILIAC.	SI		NO		SI		NO	
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Comunes								
ARBELÁEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Cambio Radical		X						X
ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Partido Liberal		X				X		
BECERRA YÁÑEZ GABRIEL	Pacto Histórico		X				X		
CADAVID MÁRQUEZ HERNÁN DARÍO	Centro Democrático		X				X		
CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Cambio Radical - MIRA		X				X		
CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	Consejo Comunitario del Río Naya		X				X		
CASTILLO TORRES MARELEN	Liga de Gobernantes Anticorrupción		X				X		
CAICEDO ROSERO RUTH AMELIA	Partido Conservador		X				X		
CORREAL RUBIANO PIEDAD	Partido Liberal		X				X		
CORTES DUEÑAS JUAN MANUEL	Liga de Gobernantes Anticorrupción		X				X		
COTES MARTÍNEZ KARYME ADRANA	Partido Liberal		X				X		
DÍAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Partido Conservador		X				X		
GARCÍA SOTO ANA PAOLA	Partido de la U		X				X		
GÓMEZ GONZÁLEZ JUAN SEBASTIÁN	Juntos por Caldas		X				X		
ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Partido Conservador		X				X		
JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE	Partido Conservador		X				X		
JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Alianza Verde		X				X		
LANDINEZ SUAREZ HERÁCLITO	Pacto Histórico		X				X		
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Partido Liberal		X				X		
MÉNDEZ HERNÁNDEZ JORGE	Cambio Radical		X				X		
MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Consejo Comunitario Mayor de Novita - COCOMAN		X				X		
MUNERA MEDINA LUZ MARÍA	Pacto Histórico		X				X		
OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Pacto Histórico		X				X		
OSORIO MARÍN SANTIAGO	Pacto Histórico y Verdes		X				X		
PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Partido Conservador		X				X		
POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Consejo Comunitario Fernando Rios Hidalgo		X				X		
QUINTERO AMAYA DIÓGENES	Asociación de Familias Desplazadas de Hacaré - ASOFADHACA		X				X		
QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Partido Liberal - Colombia Justa Libres		X				X		
RUEDA CABALLERO ÁLVARO LEONEL	Partido Liberal		X				X		
SÁNCHEZ ARANGO DUVALIER	Alianza Verde		X				X		
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	Partido Liberal		X				X		
SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Partido de la U		X				X		
SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	Pacto Histórico		X				X		
SUÁREZ VACCA PEDRO JOSÉ	Pacto Histórico		X				X		
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Partido de la U		X				X		
TOVAR TRUJILLO VÍCTOR ANDRÉS	Cambio Radical		X				X		
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Cambio Radical		X				X		
URIBE MUÑOZ ALIRIO	Pacto Histórico		X				X		
USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	Centro Democrático		X				X		
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Partido Conservador		X				X		
TOTAL			142				117		

FECHA Miércoles Nov 16/22

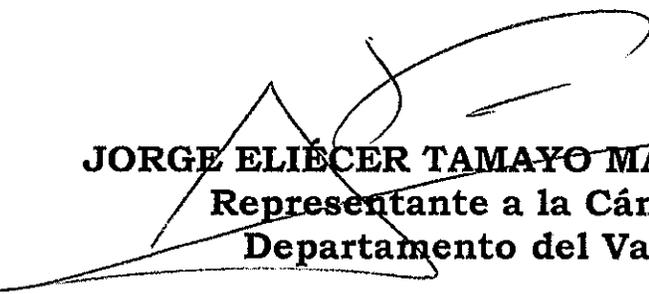
(23) (2)

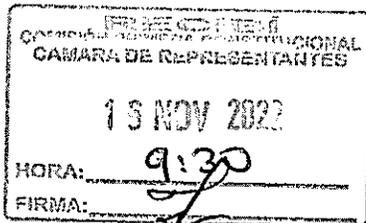


JORGE
Tamayo
Representante

IMPEDIMENTO

Conforme al artículo 286 y 291 de la Ley 5ª de 1992, me declaro impedido ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes para participar en la discusión y votación del Proyecto de Ley Estatutaria N° 164 de 2022 Cámara **“Por el cual se crea la Especialidad Ambiental en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, se crean las salas especializadas en temas ambientales dentro de los Tribunales Administrativos y se modifica la Ley 270 de 1996”**; toda vez que, tengo dos (2) procesos ante el Consejo de Estado, que con la aprobación de éste proyecto podría generarme un conflicto de interés.


JORGE ELIÉCER TAMAYO MARULANDA
Representante a la Cámara
Departamento del Valle



Si = 1
No = 22

23

Bogotá, D. C., 16 de noviembre de 2022

Doctor

JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes

Asunto: **Impedimento**

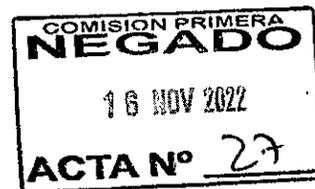
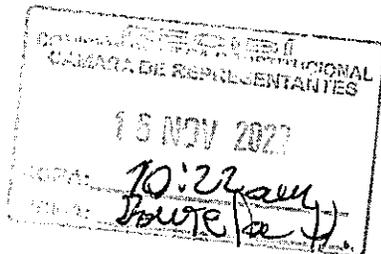
Respetados,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, Impedimento al Proyecto de ley No. 164 de 2022 Cámara "Por el cual se crea la Especialidad Ambiental en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, se crean las salas especializadas en temas ambientales dentro de los Tribunales Administrativos y se modifica la Ley 270 de 1996", considerando que en mi contra cursan procesos en la sesión quinta del Consejo del Estado.

Atentamente,



Jorge Méndez Hernández
Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical



SI = 1
NO = 22

23

MÉNDEZ



Bogotá, D.C., 16 de noviembre de 2022

Doctor
JUAN CARLOS WILLS OSPINA
PRESIDENTE
COMISIÓN PRIMERA, CONSTITUCIONAL PERMANENTE
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Ciudad



SI = 1
NO = 22
23

REFERENCIA. Impedimento

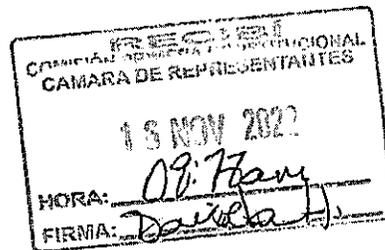
Por medio del presente, solicito someter a consideración de la Comisión Primera, Constitucional Permanente de la honorable Cámara de Representantes, mi IMPEDIMENTO para conocer y participar en el estudio, discusión y votación del Proyecto de Ley Estatutaria No. 164 de 2022 Cámara *“Por el cual se crea la Especialidad Ambiental en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, se crean las salas especializadas en temas ambientales dentro de los Tribunales Administrativos y se modifica la Ley 270 de 1996”*.

Lo anterior, debido a que esta iniciativa modifica la integración y composición general del honorable Consejo de Estado, Tribunal Supremo en donde cursa demanda de pérdida de investidura instaurada en mi contra, situación que eventualmente podría generarme conflictos de interés.

Dejo constancia que durante la votación de este impedimento me retiro del recinto.

Cordialmente,


ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba



Impedimento

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992, presento ante la comisión primera de la Cámara de Representantes, impedimento al P.L. No. 164 de 2022 Cámara, considerando que en mi contra cursan procesos en la Sesión Quinta del Consejo de Estado.

Victor Andres Torar Trojillo
Representante a la Cámara
Departamento del Huila



SI = 4
NO = 17

21

Hoja # 2
 Acto # 27
 PLE # 164/22



San Juan
 Pop. Inf.
 Ponceña

LISTADO DE VOTACION

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026

APELLIDOS Y NOMBRES	FILIAC.	SI		NO		SI		NO	
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Comunes								
ARBELÁEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Cambio Radical	X							
ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Partido Liberal		/						
BECERRA YÁÑEZ GABRIEL	Pacto Histórico		/						
CADAVID MÁRQUEZ HERNÁN DARÍO	Centro Democrático	X							
CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Cambio Radical - MIRA		/						
CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	Consejo Comunitario del Río Naya	X							
CASTILLO TORRES MARELEN	Liga de Gobernantes Anticorrupción		/						
CAICEDO ROSERO RUTH AMELIA	Partido Conservador	X							
CORREAL RUBIANO PIEDAD	Partido Liberal	X							
CORTES DUEÑAS JUAN MANUEL	Liga de Gobernantes Anticorrupción	X							
COTES MARTÍNEZ KARYME ADRANA	Partido Liberal	X							
DÍAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Partido Conservador	X							
GARCÍA SOTO ANA PAOLA	Partido de la U		/						
GÓMEZ GONZÁLEZ JUAN SEBASTIÁN	Juntos por Caldas								
ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Partido Conservador	X							
JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE	Partido Conservador	X							
JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Alianza Verde	X							
MANDINEZ SUAREZ HERÁCLITO	Pacto Histórico		/						
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Partido Liberal								
MÉNDEZ HERNÁNDEZ JORGE	Cambio Radical	X							
MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Consejo Comunitario Mayor de Novita - COCOMAN		/						
MUNERA MEDINA LUZ MARÍA	Pacto Histórico		/						
OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Pacto Histórico	X							
OSORIO MARÍN SANTIAGO	Pacto Histórico y Verdes								
PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Partido Conservador		/						
POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Consejo Comunitario Fernando Rios Hidalgo		/						
QUINTERO AMAYA DIÓGENES	Asociación de Familias Desplazadas de Hacarí - ASOFADHACA	X							
QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Partido Liberal - Colombia Justa Libres		/						
RUEDA CABALLERO ÁLVARO LEONEL	Partido Liberal		/						
SÁNCHEZ ARANGO DUVALIER	Alianza Verde	X							
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	Partido Liberal		/						
SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Partido de la U		/						
SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	Pacto Histórico		/						
SUÁREZ VACCA PEDRO JOSÉ	Pacto Histórico	X							
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Partido de la U	X							
TOVAR TRUJILLO VÍCTOR ANDRÉS	Cambio Radical	X							
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Cambio Radical		/						
URIBE MUÑOZ ALIRIO	Pacto Histórico		/						
USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	Centro Democrático	X							
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Partido Conservador		/						
TOTAL		19	0						

FECHA Miércoles Nov 16/22

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el reglamento del Congreso; el senado y la Cámara de Representantes" en su sección 5, artículo 114, presento:

PROPOSICIÓN

Al texto para primer debate del Proyecto de Ley estatutaria 067 de 2022
cámara:

"Por medio de la cual se reglamenta la participación política de los servidores públicos, en cumplimiento del artículo 127 de la constitución política y se dictan otras disposiciones"

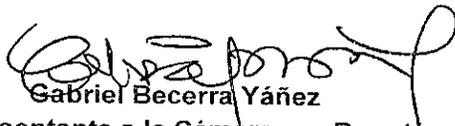
AÑADASE el párrafo 2 al artículo 7 del Proyecto de Ley estatutaria, el cual quedara así:

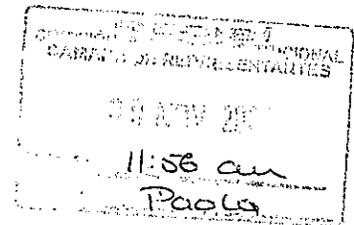
Artículo 7°. Facultades de los servidores y particulares que actúen en ejercicio de funciones públicas con autorización en participación política. Los servidores públicos y particulares que actúen en ejercicio de funciones públicas que cuenten con autorización legal para participación en política podrán:

(...)

PARAGRAFO 2. Los miembros de Corporaciones Públicas elegidos por voto popular y aquellos servidores públicos y particulares que actúen en ejercicio de funciones públicas que cuenten con autorización legal para participación en política, con excepción a aquellos que ostenten empleos publicos de nivel directivo o asesor o que que ejerzan autoridad civil o administrativa, podrán formar parte de Directorios y Comités Políticos de sus partidos políticos sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en la presente Ley.

De los Honorables Congressistas


Gabriel Becerra Yáñez
Representante a la Cámara por Bogotá



www.gabobecerra.com
gabriel.becerra@camara.gov.co / 315 311 69-72

f /BecerraGabo @becerra_gabo @BecerraGabo @becerragabo

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el reglamento del Congreso; el senado y la Cámara de Representantes" en su sección 5, artículo 114, presento:

PROPOSICIÓN

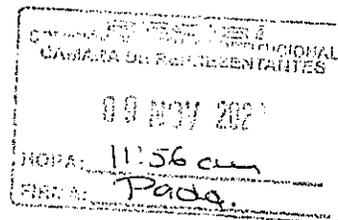
Al texto para primer debate del Proyecto de Ley estatutaria 067 de 2022 cámara:

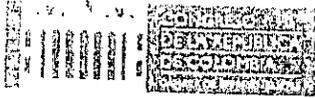
"Por medio de la cual se reglamenta la participación política de los servidores públicos, en cumplimiento del artículo 127 de la constitución política y se dictan otras disposiciones"

Elimínese el Numeral 8.12 del artículo 8 del Proyecto del Ley estatutaria.

De los Honorables Congresistas

Gabriel Becerra Yáñez.
Representante a la Cámara por Bogotá.





CARLOS FELIPE
QUINTERO OVALLE REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN ADITIVA
PROYECTO DE LEY 067/2022 CÁMARA

“Por medio de la cual se reglamenta la participación política de los servidores públicos y de particulares que actúen en ejercicio de funciones públicas, en cumplimiento del artículo 127 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”.

Adiciónese un párrafo al artículo 2 del proyecto de ley, el cual quedara así:

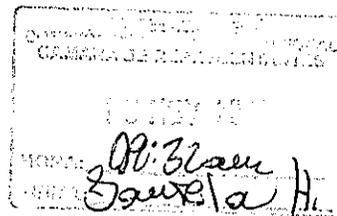
ARTÍCULO 2º. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente ley aplica a los servidores públicos que se desempeñan en cualquier rama del poder público, en sus órdenes, sectores y niveles o, cualquier órgano autónomo e independiente y particulares que actúen en ejercicio de funciones públicas.

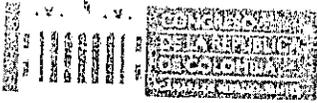
PARAGRAFO 1º: La presente Ley solo aplicará para los niveles profesional, técnico y asistencial. En caso de que el Servidor Público del nivel profesional se encuentre en situación administrativa de encargo y cumpliendo funciones de autoridad civil o administrativa no podrá participar en actividades de partidos o movimientos políticos y controversias políticas.

PARÁGRAFO NUEVO: Exceptúese del ámbito de aplicación de la presente ley, los servidores públicos que cumplan funciones de autoridad civil o administrativa para los comicios electorales en la circunscripción electoral para la que fuese electo.

De los Honorables Representantes

CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar





PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley Estatutaria número 067/2022 Cámara, "Por medio de la cual se reglamenta la participación política de los servidores públicos, en cumplimiento del artículo 127 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", en los términos señalados en el artículo 156 de la Ley 5ª de 1992.

Adiciónese un párrafo al artículo 5 del proyecto de ley, el cual quedara así:

ARTÍCULO 5º. PROHIBICIÓN EN PARTICIPACIÓN POLÍTICA. En cumplimiento del artículo 127 de la Constitución Política se prohíbe la participación en política de los siguientes servidores:

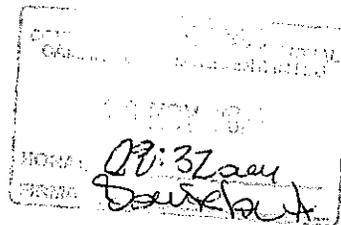
- 5.1. Funcionarios y empleados que se desempeñen en la rama judicial.
- 5.2. Empleados que se desempeñen en órganos de control.
- 5.3. Empleados que se desempeñen en órganos de seguridad.
- 5.4. Empleados que se desempeñen en órganos electorales.

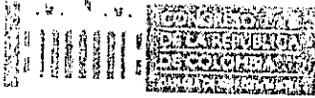
(...)

Parágrafo: Los servidores públicos y particulares que actúen en ejercicio de la función de control interno disciplinario que se desempeñan en cualquier rama del poder público, en sus órdenes, sectores y niveles o, cualquier órgano autónomo e independiente les está prohibido la participación en actividades de partidos y movimientos políticos y controversias políticas.

De los Honorables Representantes

CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar





PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Proyecto de Ley Estatutaria número 067/2022 Cámara, "Por medio de la cual se reglamenta la participación política de los servidores públicos, en cumplimiento del artículo 127 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", en los términos señalados en el artículo 156 de la Ley 5ª de 1992.

Elimínese el parágrafo 3 al artículo 6 del proyecto de ley, el cual quedara así:

ARTÍCULO 6º AUTORIZACIÓN EN PARTICIPACIÓN POLÍTICA. En cumplimiento del artículo 127 de la Constitución Política se autoriza la participación en política por medio de actividades de los partidos y movimientos y en las controversias políticas en los niveles profesional, técnico y asistencial a:

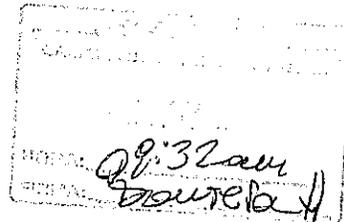
- 6.1. Los servidores públicos pertenecientes a la rama legislativa.
- 6.2. Los servidores públicos pertenecientes a la rama ejecutiva.
- 6.3. Los servidores públicos pertenecientes a los órganos autónomos e independientes.
- 6.4. Los particulares que actúen en ejercicio de una función pública en ramas del poder u órganos diferentes a los señalados en el artículo 5º de la presente ley.

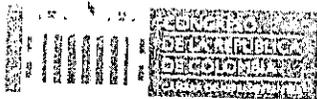
(...)

~~PARÁGRAFO 3º: El servidor público o particular que actúe en ejercicio de una función pública deberá informar previamente su intención de participar en actividades electorales a su superior jerárquico.~~

De los Honorables Representantes


CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar





CARLOS FELIPE
QUINTERO OVALLE REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley Estatutaria número 067/2022 Cámara, "Por medio de la cual se reglamenta la participación política de los servidores públicos, en cumplimiento del artículo 127 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", en los términos señalados en el artículo 156 de la Ley 5ª de 1992.

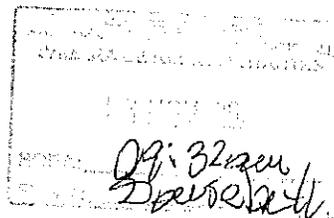
Adiciónese un párrafo al artículo 10 del proyecto de ley, el cual quedará así:

ARTÍCULO 10º. PEDAGOGÍA EN LOS PROCESOS PREELECTORALES: Las entidades públicas con régimen de derecho público y privado del orden nacional y local deberán realizar dentro de los cuatro meses anteriores a la fecha de elecciones de cualquier proceso electoral mínimo dos (2) inducciones sobre la participación política de que trata la presente ley.

Parágrafo: Está prohibido la asistencia, participación o convocatoria de candidatos a las inducciones sobre la participación política de que trata la presente ley.

De los Honorables Representantes

CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA - 1

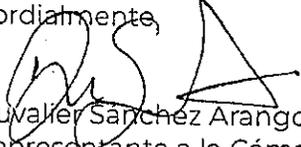
Modifíquese el artículo 7, numeral 7.4 del proyecto de ley estatutaria 067/2022 Cámara "Por medio de la cual se reglamenta la participación en política de los servidores públicos y de los particulares que actúen en ejercicio de funciones públicas, en cumplimiento del artículo 127 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 7: 7.4. Usar prendas, distintivos o publicidad de partidos o movimientos políticos, estén o no relacionadas con un candidato, actividad o controversia específica por fuera del horario laboral y dentro de la entidades estatales.

Justificación

El presente proyecto de ley busca regular la participación en política de los servidores públicos y de los particulares que actúen en el ejercicio de funciones públicas, por lo anterior, no debería ser permitido al servidor público el uso prendas, distintivos o publicidad de partidos o movimientos políticos, lo anterior en aras de cumplir con los supuestos y las condiciones de modo, tiempo, y lugar de la aplicabilidad de la norma.

Cordialmente,


Duvalier Sánchez Arango
Representante a la Cámara -- Valle del Cauca
Partido Alianza Verde

09:43 am
Dante A

ACQUIRIR LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA - 2

Modifíquese el artículo 7, numeral 7.6 del proyecto de ley estatutaria 067/2022 Cámara "Por medio de la cual se reglamenta la participación en política de los servidores públicos y de los particulares que actúen en ejercicio de funciones públicas, en cumplimiento del artículo 127 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

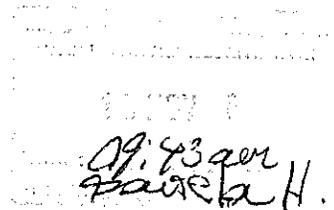
Artículo 7: 7.6. Socializar propaganda, publicidad de partidos o movimientos políticos, sin perjuicio a que dicha acción se pueda realizar para un candidato, actividad o controversia específica por medio de redes sociales personales no institucionales y por fuera del horario laboral y dentro de la entidades estatales.

Justificación

El presente proyecto de ley busca regular la participación en política de los servidores públicos y de los particulares que actúen en el ejercicio de funciones públicas, por lo anterior, no debería ser permitido al servidor público el uso prendas, distintivos o publicidad de partidos o movimientos políticos, lo anterior en aras de cumplir con los supuestos y las condiciones de modo, tiempo, y lugar de la aplicabilidad de la norma.

Cordialmente,


Duvalier Sánchez Arango
Representante a la Cámara – Valle del Cauca
Partido Alianza Verde



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA.

PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA N° 067 DE 2022.

Modifíquese el parágrafo 4 del artículo 5 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 067 de 2022 Cámara *por medio de la cual se reglamenta la participación política de los servidores públicos, en cumplimiento del artículo 127 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, en los términos señalados en el artículo 156 de la Ley 5ª de 1992*, el cual quedará así:

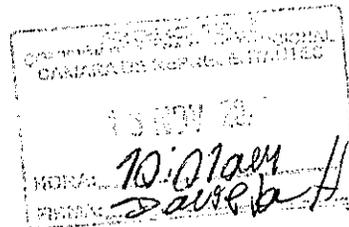
Artículo 5°. Prohibición en participación política.

(...)

Parágrafo 4°. En las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Sociedades de Economía Mixta y Empresas Sociales del Estado ESE, no se permitirá la participación política a los trabajadores que formen parte de los niveles directivo y asesor.

Atentamente,

RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño



JUSTIFICACIÓN.

Se considera necesario incluir en dicho parágrafo la expresión "política" con el fin de adecuarlo al contexto y que no se preste para una interpretación restrictiva de las demás actividades de participación a las que tienen derecho todos los ciudadanos.



RUTH
CAICEDO **DE ENRIQUEZ**

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA.

PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA N° 067 DE 2022.

Modifíquese el párrafo 2 del artículo 6 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 067 de 2022 Cámara por medio de la cual se reglamenta la participación política de los servidores públicos, en cumplimiento del artículo 127 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, en los términos señalados en el artículo 156 de la Ley 5ª de 1992", el cual quedará así:

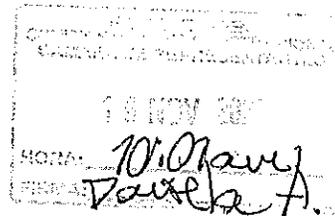
Artículo 6°. Autorización en participación política.

(...)

Parágrafo 2°. Los Miembros de los Consejos de Administración y las Juntas Directivas de las organizaciones enunciadas en el párrafo segundo primero no podrán participar en actividades de partidos y movimientos políticos y controversias políticas".

Atentamente,

RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño



JUSTIFICACIÓN.

El proyecto tiene un error de digitación, toda vez que las organizaciones de que trata el párrafo 2 del artículo 6, se encuentran enunciadas en el párrafo primero y no segundo, por lo tanto, se corrige.



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA.

PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA N° 067 DE 2022.

Modifíquese el párrafo 3 del artículo 6 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 067 de 2022 Cámara *por medio de la cual se reglamenta la participación política de los servidores públicos, en cumplimiento del artículo 127 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, en los términos señalados en el artículo 156 de la Ley 5ª de 1992*, el cual quedará así:

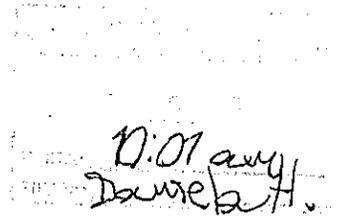
Artículo 6°. Autorización en participación política.

(...)

Parágrafo 3°. El servidor público o particular que actúe en ejercicio de una función pública deberá informar previamente su intención de participar en actividades electorales a su superior jerárquico con copia a los entes de control y deberá remitir copia de dicha información a la oficina de control interno disciplinario o quien haga sus veces y a la Procuraduría General de la Nación como órgano de control disciplinario.

Atentamente,


RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño



JUSTIFICACIÓN.

Es importante delimitar los órganos de control encargados del control disciplinario de los funcionarios públicos, con el fin de no congestionar órganos de control que no tengan facultades para la vigilancia de las conductas de estos. Se incluyen las oficinas de control interno disciplinario.

MOTIVACIÓN

El artículo 127 de la Constitución Política prohíbe expresamente a los empleados públicos que se desempeñen en la Rama Judicial, en los órganos electorales, de control y de seguridad tomar parte en las actividades de los partidos y movimientos y en las controversias políticas, si bien es cierto que en el proyecto de ley 067 de 2022 su artículo 5 establece la prohibición en política por parte de los servidores públicos, también es cierto que el artículo segundo de este proyecto trata sobre el ámbito de aplicación en general, por tanto, es importante dejar en claro en esta parte del proyecto de ley la excepción constitucional en participación en política.

Bogotá, D. C., 8 de noviembre de 2022

Doctor

JUAN CARLOS WILLS OSPINA

Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes

Asunto: **Proposición de modificación**

Respetado,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, proposición de modificación al artículo 4º del Proyecto de ley No. 067 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se reglamenta la participación política de los servidores públicos, en cumplimiento del artículo 127 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones". El cual quedara así:

ARTÍCULO 4º. DEFINICIONES. Para efectos de la interpretación de la presente ley se desarrollan las siguientes definiciones:

4.1. SERVIDOR PÚBLICO: Persona natural que presta una función pública de manera permanente o transitoria, bajo la subordinación del Estado, incluida una relación contractual.

PARÁGRAFO 1: Los servidores públicos se clasifican de acuerdo a su vinculación con el estado en dos tipos: De acuerdo con su vinculación legal y reglamentaria: En servidores públicos de carrera administrativa, provisionales, de elección popular, periodo fijo, de libre nombramiento y remoción.

De acuerdo a la vinculación contractual: En trabajadores oficiales y ~~particulares que actúen en ejercicio de funciones públicas.~~

Los particulares podrán ser investidos temporalmente para ejercer funciones públicas.

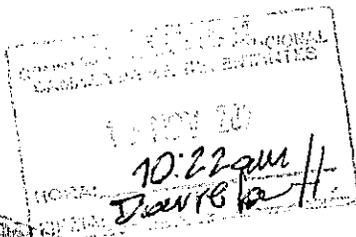
(...)

Atentamente,



JORGÉ MÉNDEZ HERNÁNDEZ

Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical



MOTIVACIÓN

De acuerdo con las definiciones presentadas por el artículo 4 del proyecto de ley 067 de 2022 se desnaturalizaría la calidad de los particulares que ejercen funciones públicas, pues se les asigna como una categoría dentro de los servidores públicos, lo cual es contrario a lo dispuesto en la Constitución Política.

Así, el artículo 123 de la Carta consagra que son servidores "(...) los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios." Es decir, los particulares no entran dentro de esta categoría pero podrán ejercer excepcionalmente y temporalmente funciones públicas con el lleno de los requisitos que determinó la misma Constitución o la ley.

Bogotá, D. C., 8 de noviembre de 2022

Doctor

JUAN CARLOS WILLS OSPINA

Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes

Asunto: **Proposición de modificación**

Respetado,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, proposición de modificación al artículo 4º del Proyecto de ley No. 067 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se reglamenta la participación política de los servidores públicos, en cumplimiento del artículo 127 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones". El cual quedara así:

ARTÍCULO 4º. DEFINICIONES. Para efectos de la interpretación de la presente ley se desarrollan las siguientes definiciones:

4.1. SERVIDOR PÚBLICO: Persona natural que presta una función pública de manera permanente o transitoria, bajo la subordinación del Estado, incluida una relación contractual.

PARÁGRAFO 1: Los servidores públicos se clasifican de acuerdo a su vinculación con el estado en dos tipos: De acuerdo con su vinculación legal y reglamentaria: En servidores públicos de carrera administrativa, provisionales, de elección popular, periodo fijo, de libre nombramiento y remoción.

De acuerdo a la vinculación contractual: En trabajadores oficiales y particulares que actúen en ejercicio de funciones públicas.

4.2. FUNCIÓN PÚBLICA: Es toda actividad indefinida o temporal ejercida por los órganos del Estado para la obtención de sus fines, desarrollada por servidores públicos o particulares que actúen en ejercicio de funciones públicas.

4.3 AUTORIDAD CIVIL O ADMINISTRATIVA: Es la capacidad legal, reglamentaria o contractual que ostenta un servidor público o particular que actúen en ejercicio de funciones públicas que lo reviste de atribuciones para el ejercicio de un poder público, nominador o sancionatorio.

4.4 ACTIVIDADES DE PARTIDOS Y MOVIMIENTOS: Son las actividades llevadas a cabo en los escenarios de expresión política de carácter público que desarrollan la plataforma ideológica de los partidos o movimientos políticos.

4.5 CONTROVERSIAS POLÍTICAS: actividad dirigida a intervenir activa o pasivamente en las diferentes disputas con incidencia electoral directa, apoyando o rechazando una causa, una organización política o un candidato en una campaña electoral.

~~PARÁGRAFO. La intervención de los servidores públicos y particular que actúen en ejercicio de funciones públicas que se encuentren en discusiones o controversias públicas de interés general que se desarrollen en ejercicio de la libertad de expresión o formulando opiniones respecto de políticas gubernamentales y al margen de un debate electoral o disputa partidista no se entienden como actividades de partidos o movimientos políticos ni como controversias políticas.~~

Atentamente,



JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ

Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical

RECEIVED
D: 22/01/2011
D: 22/01/2011

MÉNDEZ

MOTIVACIÓN

Se propone la eliminación del párrafo teniendo en cuenta que no es claro ni específico en la determinación de las condiciones de participación.

La Corte Constitucional ha expresado que es inconstitucional aquellos apartes normativos en materia de participación en política de los servidores públicos que no permita determinar con claridad la conducta permitida, en palabras de la Corte:

"La falta de determinación hace insuficiente la regulación, puesto que no fija límites a una actuación que si bien permitida por la Carta lo es en forma excepcional y no como regla general. Tal apertura de la disposición deriva en la posibilidad de que la participación en política termine yendo en detrimento del desarrollo de la función pública en virtud del olvido de las tareas encomendadas en la ley a los funcionarios en razón de la dedicación a las actividades políticas".

MÉNDEZ

Bogotá, D. C., 8 de noviembre de 2022

Doctor

JUAN CARLOS WILLS OSPINA

Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes

Asunto: **Proposición de modificación**

Respetado,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, proposición de modificación al artículo 8° del Proyecto de ley No. 067 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se reglamenta la participación política de los servidores públicos, en cumplimiento del artículo 127 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones". El cual quedara así:

ARTÍCULO 8°. PROHIBICIONES DE LOS SERVIDORES Y PARTICULARES QUE ACTUEN EN EJERCICIO DE FUNCIONES PÚBLICAS CON AUTORIZACIÓN EN PARTICIPACIÓN POLÍTICA: Los servidores públicos y particulares que actúen en ejercicio de funciones públicas con autorización para participación en política tienen prohibido:

- 8.1. Integrar, con voz o voto, órganos de dirección o administración de los partidos o movimientos políticos.
- 8.2. Aceptar vocerías del partido o movimiento político.
- 8.3. Coaccionar o influenciar a servidores públicos, subalternos o particulares que actúen en ejercicio de funciones públicas para que respalden alguna causa, campaña o controversia política.
- 8.4. Utilizar bienes del Estado, información reservada o recursos del erario para participar en el desarrollo de las actividades o controversias políticas.
- 8.5. Recibir contraprestación por la actividad política.
- 8.6. Apoyar o rebatir actividades o controversias políticas en las instalaciones de las oficinas públicas o en desarrollo de las funciones de su cargo.
- 8.7. Difundir propaganda electoral a favor o en contra de cualquier partido, agrupación o movimiento político, a través de publicaciones oficiales, estaciones oficiales de televisión o de radio o imprenta pública.
- 8.8. Utilizar el empleo para presionar a particulares o subalternos a respaldar una causa o campaña política o influir en procesos electorales de carácter político partidista.
- 8.9. Realizar colecta de fondos, rifas o cualquier juego de suerte y azar para finalidades políticas, homenajes u obsequios a candidatos, partidos o movimientos políticos.
- 8.10. Favorecer con promociones, bonificaciones, o ascensos indebidos, a quienes dentro de la entidad a su cargo participan en su misma causa o campaña política, sin perjuicio de los concursos que en condiciones públicas de igualdad e imparcialidad ofrezcan tales

MÉNDEZ

posibilidades a los servidores públicos.

8.11. Aducir razones de "buen servicio" para despedir funcionarios de carrera.

8.12. Aceptar la designación o formar parte de directorios y comités de partidos políticos aun cuando no se ejerzan las funciones correspondientes.

8.13. Tener en cuenta la filiación política de los ciudadanos para darles un tratamiento de favor o para ejercer discriminaciones en contra.

8.14. Hacer descuentos o retenciones de sueldos o salarios con destino a los fondos de los partidos políticos o para cualquier finalidad de carácter partidistas. Esta restricción aplica también para homenajes u obsequios a partidos o movimientos políticos o candidatos.

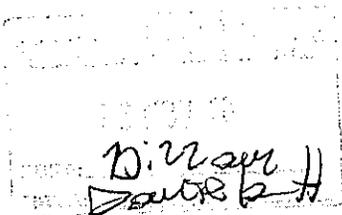
Parágrafo nuevo. A los Alcaldes, Gobernadores, Presidente de la República, Secretarios de despacho, Ministros de gobierno les queda prohibido lo siguiente:

- 1. Utilizar su empleo para apoyar una campaña política o presionar a particulares o subalternos para influir en procesos electorales;**
- 2. Intervenir en política utilizando su poder para favorecer o perjudicar electoralmente a un candidato o agrupación política;**
- 3. Utilizar bienes y servicios del Estado para favorecer campañas electorales;**

Atentamente,


JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ

Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical


D. Méndez H

MÉNDEZ

MOTIVACIÓN

Considerando que los alcaldes, gobernadores, presidente de la República, secretarios de despacho y ministros son empleados públicos de elección popular que tienen a su cargo la capacidad de nominar y contratar con particulares, las decisiones que tomen pueden afectar la voluntad política de sus subalternos, lo cual vulnera el principio de imparcialidad de la función pública, la prevalencia del interés general sobre el particular, así como la libertad política. De allí la importancia de limitar en la materia la participación en política de este grupo de servidores públicos.

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley Estatutaria No. 067 de 2022 Cámara

“Por medio de la cual se reglamenta la participación política de los servidores públicos, en cumplimiento del artículo 127 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”

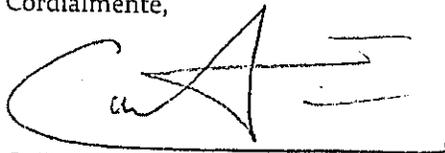
Modifíquese el Parágrafo 4º del Artículo 5º del Proyecto de Ley, el cual quedará así:

Artículo 5º. Prohibición en participación política.

(...)

Parágrafo 4º. En las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Sociedades de Economía Mixta y Empresas Sociales del Estado ESE, no se permitirá la participación a los trabajadores que formen parte ~~de los niveles~~ del nivel directivo ~~y asesor~~.

Cordialmente,



CARLOS ARDILA ESPINOSA
Representante a la Cámara
Departamento del Putumayo

*10:25 a.m.
Presencia*

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 No. 8 - 68, Oficina 635, Bogotá D.C.
carlos.ardila@camara.gov.co

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley Estatutaria No. 067 de 2022 Cámara

“Por medio de la cual se reglamenta la participación política de los servidores públicos, en cumplimiento del artículo 127 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”

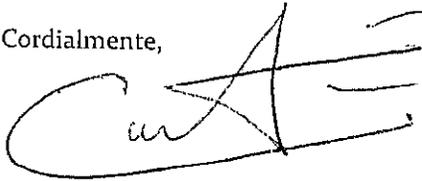
Modifíquese el Parágrafo 1º del Artículo 6º del Proyecto de Ley, el cual quedará así:

Artículo 6º. Autorización en participación política.

(...)

Parágrafo 1º. En las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Sociedades de Economía Mixta y Empresas Sociales del Estado ESE, se permitirá la participación a todos los trabajadores que no formen parte de los niveles del nivel directivo y asesor.

Cordialmente,



CARLOS ARDILA ESPINOSA
Representante a la Cámara
Departamento del Putumayo.

*10/25/2021
grouce/h*

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 No. 8 - 68, Oficina 635, Bogotá D.C.
carlos.ardila@camara.gov.co

Bogotá, 8 de noviembre de 2022

PROPOSICIÓN

ELIMÍNENSE los parágrafos 2 y 3 del artículo 6 del Proyecto de Ley Estatutaria 067 de 2022 Cámara, "Por medio de la cual se reglamenta la participación política de los servidores públicos, en cumplimiento del artículo 127 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

"Artículo 6°. Autorización en participación política. En cumplimiento del artículo 127 de la Constitución Política se autoriza la participación en política por medio de actividades de los partidos y movimientos y en las controversias políticas en los niveles profesional, técnico y asistencial a:

- 6.1. Los servidores públicos pertenecientes a la rama legislativa.
- 6.2. Los servidores públicos pertenecientes a la rama ejecutiva.
- 6.3. Los servidores públicos pertenecientes a los órganos autónomos e independientes.
- 6.4. Los particulares que actúen en ejercicio de una función pública en ramas del poder u órganos diferentes a los señalados en el artículo 5° de la presente ley.

Parágrafo 1°. En las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Sociedades de Economía Mixta y Empresas Sociales del Estado ESE, se permitirá la participación a todos los trabajadores que no formen parte de los niveles directivo y asesor.

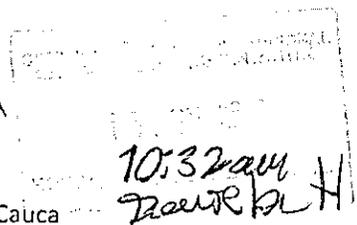
~~Parágrafo 2°. Los Miembros de los Consejos de Administración y las Juntas Directivas de las organizaciones enunciadas en el parágrafo segundo no podrán participar en actividades de partidos y movimientos políticos y controversias políticas.~~

~~Parágrafo 3°. El servidor público o particular que actúe en ejercicio de una función pública deberá informar previamente su intención de participar en actividades electorales a su superior jerárquico con copia a los entes de control."~~

Cordialmente,



OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO
Representante a la Cámara por el Departamento del Cauca
Partido Cambio Radical



Bogotá, 8 de noviembre de 2022

PROPOSICIÓN

MODIFÍQUESE el parágrafo 3 del artículo 5 del Proyecto de Ley Estatutaria 067 de 2022 Cámara, "Por medio de la cual se reglamenta la participación política de los servidores públicos, en cumplimiento del artículo 127 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

"Artículo 5°. Prohibición en participación política. En cumplimiento del artículo 127 de la Constitución Política se prohíbe la participación en política de los siguientes servidores:

- 5.1. Funcionarios y empleados que se desempeñen en la rama judicial.
- 5.2. Empleados que se desempeñen en órganos de control.
- 5.3. Empleados que se desempeñen en órganos de seguridad.
- 5.4 Empleados que se desempeñen en órganos electorales.

Parágrafo 1°. La anterior prohibición aplica sin perjuicio del derecho al sufragio con excepción de la restricción constitucional de que trata el artículo 219 de la Constitución Política.

Parágrafo 2°. En cumplimiento del artículo 219 de la Constitución Política la Fuerza Pública no es deliberante; no podrá reunirse sino por orden de autoridad legítima, ni dirigir peticiones, excepto sobre asuntos que se relacionen con el servicio y la moralidad del respectivo cuerpo y con arreglo a la ley.

Los miembros de la Fuerza Pública no podrán ejercer la función del sufragio mientras permanezcan en servicio activo, ni intervenir en actividades o debates de partidos o movimientos políticos.

~~Parágrafo 3°. Los servidores públicos y particulares que actúen en ejercicio de función pública de la rama judicial, los órganos electorales, de control y de seguridad les está prohibido la participación en actividades de partidos y movimientos políticos y controversias políticas.~~

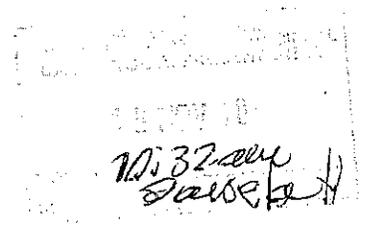
Parágrafo 3°4°. En las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Sociedades de Economía Mixta y Empresas Sociales del Estado ESE, no se permitirá la participación a los trabajadores que formen parte de los niveles directivo y asesor.

Parágrafo 4°5°. Los Miembros de los Consejos de Administración y las Juntas Directivas de las organizaciones enunciadas en el parágrafo tercero ~~cuarto~~ no podrán participar en actividades de partidos y movimientos políticos y controversias políticas".

Cordialmente,



OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO
Representante a la Cámara por el Departamento del Cauca
Partido Cambio Radical



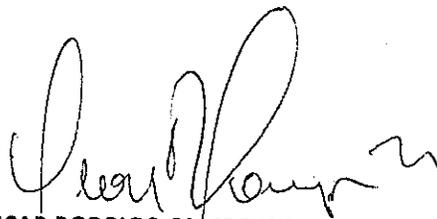
Bogotá, 8 de noviembre de 2022

PROPOSICIÓN

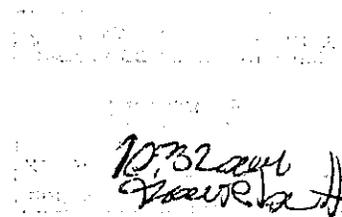
MODIFÍQUESE el numeral 8.7 del artículo 8 del Proyecto de Ley Estatutaria 067 de 2022 Cámara, "Por medio de la cual se reglamenta la participación política de los servidores públicos, en cumplimiento del artículo 127 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

"8.7. Difundir propaganda electoral a favor o en contra de cualquier partido, agrupación o movimiento político, a través de publicaciones oficiales, estaciones oficiales de televisión o de radio o imprenta pública o redes sociales institucionales".

Cordialmente,



OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO
Representante a la Cámara por el Departamento del Cauca
Partido Cambio Radical



Bogotá D.C., noviembre de 2022

Doctor
JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Presidente
Comisión Primera
Cámara de Representantes

Respetado señor presidente:

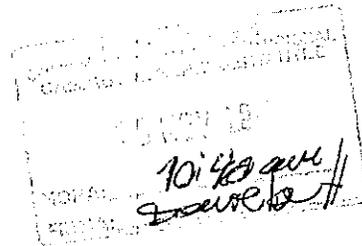
En atención a la discusión y votación Proyecto de Ley Estatutaria No. 067 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se reglamenta la participación política de los servidores públicos, en cumplimiento del artículo 127 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", por intermedio suyo presento la siguiente:

PROPOSICIÓN

Modifíquese el título del proyecto de Ley el cual quedara de la siguiente forma:

"Por medio de la cual se reglamenta la participación política de los servidores públicos ~~y de particulares que actúen en ejercicio de funciones públicas~~, en cumplimiento del artículo 127 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".


OSCAR SÁNCHEZ LEÓN
Representante a la Cámara



Bogotá D.C., noviembre de 2022

Doctor
JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Presidente
Comisión Primera
Cámara de Representantes

Respetado señor presidente:

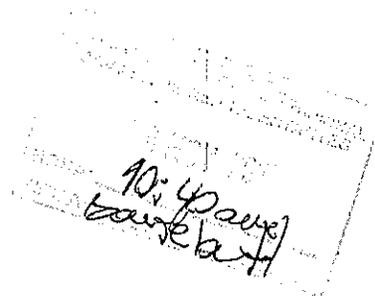
En atención a la discusión y votación Proyecto de Ley Estatutaria No. 067 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se reglamenta la participación política de los servidores públicos, en cumplimiento del artículo 127 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", por intermedio suyo presento la siguiente:

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 1 del proyecto de Ley el cual quedara de la siguiente forma:

ARTÍCULO 1°. OBJETO. La presente ley tiene por objeto reglamentar el artículo 127 de la Constitución Política referente a las condiciones en que los servidores públicos ~~y de particulares que actúen en ejercicio de funciones públicas~~ pueden participar en actividades de los partidos, movimientos políticos, y controversias políticas.


OSCAR SÁNCHEZ LEÓN
Representante a la Cámara



Bogotá D.C., noviembre de 2022

Doctor
JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Presidente
Comisión Primera
Cámara de Representantes

Respetado señor presidente:

En atención a la discusión y votación Proyecto de Ley Estatutaria No. 067 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se reglamenta la participación política de los servidores públicos, en cumplimiento del artículo 127 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", por intermedio suyo presento la siguiente:

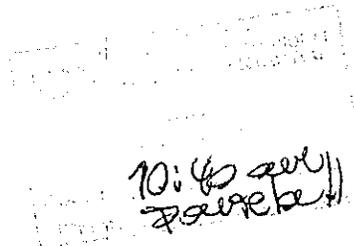
PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2 del proyecto de Ley el cual quedara de la siguiente forma:

ARTÍCULO 2°. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente ley aplica a los servidores públicos que se desempeñan en cualquier rama del poder público, en sus órdenes, sectores y niveles o, cualquier órgano autónomo e independiente ~~y particulares que actúen~~ en ejercicio de funciones públicas.

PARAGRAFO 1°: La presente Ley solo aplicará para los niveles asesor profesional, técnico y asistencial. En caso de que el Servidor Público ~~del nivel profesional~~ se encuentre en situación administrativa de encargo y cumpliendo funciones de autoridad civil o administrativa no podrá participar en actividades de partidos o movimientos políticos y controversias políticas.


OSCAR SÁNCHEZ LEÓN
Representante a la Cámara


10:45 del
pase de

Bogotá D.C., noviembre de 2022

Doctor
JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Presidente
Comisión Primera
Cámara de Representantes

Respetado señor presidente:

En atención a la discusión y votación Proyecto de Ley Estatutaria No. 067 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se reglamenta la participación política de los servidores públicos, en cumplimiento del artículo 127 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", por intermedio suyo presento la siguiente:

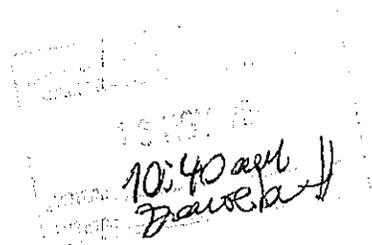
PROPOSICIÓN

Elimínese el numeral 4.3 del artículo 4 del Proyecto de ley estatutaria,

ARTÍCULO 4°. DEFINICIONES. Para efectos de la interpretación de la presente ley se desarrollan las siguientes definiciones:

~~4.3 AUTORIDAD CIVIL O ADMINISTRATIVA: Es la capacidad legal, reglamentaria o contractual que ostenta un servidor público o particular que actúen en ejercicio de funciones públicas que lo reviste de atribuciones para el ejercicio de un poder público, nominador o sancionatorio.~~


OSCAR SÁNCHEZ LEÓN
Representante a la Cámara


10:40 am
Daura

Bogotá D.C., noviembre de 2022

Doctor
JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Presidente
Comisión Primera
Cámara de Representantes

Respetado señor presidente:

En atención a la discusión y votación Proyecto de Ley Estatutaria N.º 067 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se reglamenta la participación política de los servidores públicos, en cumplimiento del artículo 127 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", por intermedio suyo presento la siguiente:

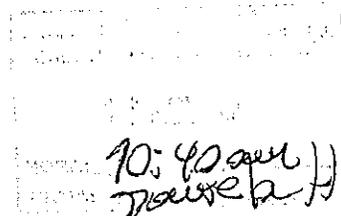
PROPOSICIÓN

Modifíquese el párrafo 4 del artículo 5 del Proyecto de ley estatutaria, el cual quedara de la siguiente forma:

PARÁGRAFO 4°

En las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Sociedades de Economía Mixta y Empresas Sociales del Estado ESE, no se permitirá la participación a los trabajadores que formen parte de los niveles directivo y asesor.


OSCAR SANCHEZ LEÓN
Representante a la Cámara



Bogotá D.C., noviembre de 2022

Doctor
JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Presidente
Comisión Primera
Cámara de Representantes

Respetado señor presidente:

En atención a la discusión y votación Proyecto de Ley Estatutaria No. 067 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se reglamenta la participación política de los servidores públicos, en cumplimiento del artículo 127 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", por intermedio suyo presento la siguiente:

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 6, del proyecto de Ley el cual quedara de la siguiente forma:

ARTÍCULO 6° AUTORIZACIÓN EN PARTICIPACIÓN POLÍTICA. En cumplimiento del artículo 127 de la Constitución Política se autoriza la participación en política por medio de actividades de los partidos y movimientos y en las controversias políticas en los niveles asesor, profesional, técnico y asistencial a:

- 6.1. Los servidores públicos pertenecientes a la rama legislativa.
- 6.2. Los servidores públicos pertenecientes a la rama ejecutiva.
- 6.3. Los servidores públicos pertenecientes a los órganos autónomos e independientes.
- 6.4. ~~Los particulares que actúen en ejercicio de una función pública en ramas del poder u órganos diferentes a los señalados en el artículo 5° de la presente ley.~~

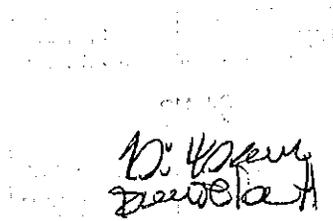
PARÁGRAFO 1°:

En las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Sociedades de Economía Mixta y Empresas Sociales del Estado ESE, se permitirá la participación a todos los trabajadores que no formen parte de ~~los niveles directivo y asesor.~~

PARÁGRAFO 2°: Los Miembros de los Consejos de Administración y las Juntas Directivas de las organizaciones enunciadas en el párrafo segundo no podrán participar en actividades de partidos y movimientos políticos y controversias políticas".

~~**PARÁGRAFO 3°:** El servidor público o particular que actúe en ejercicio de una función pública deberá informar previamente su intención de participar en actividades electorales a su superior jerárquico con copia a los entes de control.~~


OSCAR SÁNCHEZ LEÓN
Representante a la Cámara


D. Víctor
Zavala

Bogotá D.C., noviembre de 2022

Doctor
JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Presidente
Comisión Primera
Cámara de Representantes

Respetado señor presidente:

En atención a la discusión y votación Proyecto de Ley Estatutaria No. 067 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se reglamenta la participación política de los servidores públicos, en cumplimiento del artículo 127 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", por intermedio suyo presento la siguiente:

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 7, del proyecto de Ley el cual quedara de la siguiente forma:

ARTÍCULO 7°. FACULTADES DE LOS SERVIDORES Y PARTICULARES QUE ACTUEN EN EJERCICIO DE FUNCIONES PÚBLICAS CON AUTORIZACIÓN EN PARTICIPACIÓN POLÍTICA. Los servidores públicos y particulares que actúen en ejercicio de funciones públicas que cuenten con autorización legal para participación en política podrán:

- 1.1. Inscribir o registrarse a partido o movimiento político.
- 1.2. Asistir en la elaboración de documentos institucionales o de campaña política de los partidos o movimientos políticos.
- 1.3. Asistir en simposios, actos públicos, conferencias, foros, congresos, convenciones, debates que organicen partidos, movimientos políticos o grupos significativos de ciudadanos.
- 1.4. Usar prendas, distintivos o publicidad de partidos o movimientos políticos, estén o no relacionadas con un candidato, actividad o controversia específica por fuera del horario laboral.

- 1.5. Socializar propaganda, publicidad de partidos o movimientos políticos, sin perjuicio a que dicha acción se pueda realizar para un candidato, actividad o controversia específica por fuera del horario laboral y sin utilizar los recursos físicos y económicos del Estado.
- 1.6. Socializar propaganda, publicidad de partidos o movimientos políticos, sin perjuicio a que dicha acción se pueda realizar para un candidato, actividad o controversia específica por medio de redes sociales personales no institucionales ~~y por fuera del horario laboral.~~
- 1.7. Ejercer el derecho al voto en la aprobación o modificaciones de los reglamentos internos de su partido o movimiento político siempre y cuando estas actividades se realizan por fuera del horario laboral o no interfiera con el desarrollo de la actividad.
- 1.8. Asistir a cualquier tipo de reunión, celebración, evento o ceremonia programadas por su partido o movimiento por fuera de horarios laborales.
- 1.9. Asistir eventos con fines académicos programados por el partido o movimiento por fuera del horario laboral.
- 1.10. Asistir a eventos que desarrolle el partido o movimiento que se orienten a gestiones locales, distritales, departamentales o municipales relacionadas con problemas ambientales o de reivindicación de derechos humanos que sean programadas por fuera del horario laboral.

PARÁGRAFO 1°: Las actividades se desarrollarán en el marco de la Constitución y la ley sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal y disciplinaria que conductas contrarias pueda generar.


OSCAR SÁNCHEZ LEÓN
Representante a la Cámara

10:42 am
Transp. J.

Bogotá D.C., noviembre de 2022

Doctor
JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Presidente
Comisión Primera
Cámara de Representantes

Respetado señor presidente:

En atención a la discusión y votación Proyecto de Ley Estatutaria No. 067 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se reglamenta la participación política de los servidores públicos, en cumplimiento del artículo 127 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", por intermedio suyo presento la siguiente:

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 8, del proyecto de Ley el cual quedara de la siguiente forma:

ARTÍCULO 8°. PROHIBICIONES DE LOS SERVIDORES Y PARTICULARES QUE ACTUEN EN EJERCICIO DE FUNCIONES PÚBLICAS CON AUTORIZACIÓN EN PARTICIPACIÓN POLÍTICA: Los servidores públicos y particulares que actúen en ejercicio de funciones públicas con autorización para participación en política tienen prohibido:

- 8.1. Integrar, con voz o voto, órganos de dirección o administración de los partidos o movimientos políticos.
- 8.2. Aceptar vocerías del partido o movimiento político.
- 8.3. Coaccionar o influenciar a servidores públicos, subalternos o particulares que actúen en ejercicio de funciones públicas para que respalden alguna causa, campaña o controversia política.
- 8.4. Utilizar bienes del Estado, información reservada o recursos del erario para participar en el desarrollo de las actividades o controversias políticas.

~~8.5. Recibir contraprestación por la actividad política.~~

~~8.6. Apoyar o rebatir actividades o controversias políticas en las instalaciones de las oficinas públicas o en desarrollo de las funciones de su cargo.~~

8.7. Difundir propaganda electoral a favor o en contra de cualquier partido, agrupación o movimiento político, a través de publicaciones oficiales, estaciones oficiales de televisión o de radio o imprenta pública.

8.8. Utilizar el empleo para presionar a particulares o subalternos a respaldar una causa o campaña política o influir en procesos electorales de carácter político partidista.

8.9. Realizar colecta de fondos, rifas o cualquier juego de suerte y azar para finalidades políticas, homenajes u obsequios a candidatos, partidos o movimientos políticos.

~~8.10. Favorecer con promociones, bonificaciones, o ascensos indebidos, a quienes dentro de la entidad a su cargo participan en su misma causa o campaña política, sin perjuicio de los concursos que en condiciones públicas de igualdad e imparcialidad ofrezcan tales posibilidades a los servidores públicos.~~

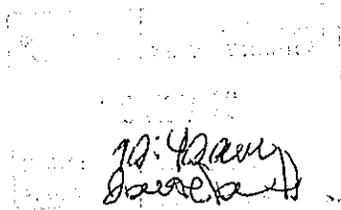
~~8.11. Aducir razones de "buen servicio" para despedir funcionarios de carrera.~~

8.12. Aceptar la designación o formar parte de directorios y comités de partidos políticos aun cuando no se ejerzan las funciones correspondientes.

8.13. Tener en cuenta la filiación política de los ciudadanos para darles un tratamiento de favor o para ejercer discriminaciones en contra.

8.14. Hacer descuentos o retenciones de sueldos o salarios con destino a los fondos de los partidos políticos o para cualquier finalidad de carácter partidistas. Esta restricción aplica también para homenajes u obsequios a partidos o movimientos políticos o candidatos.


OSCAR SÁNCHEZ LEÓN
Representante a la Cámara


Handwritten signature: J. J. Ramírez

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 5° del **Proyecto de 067 de 2022 Cámara “Por medio de la cual se reglamenta la participación política de los servidores públicos, en cumplimiento del artículo 127 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”**, el cual quedará así:

Artículo 5. Prohibición en participación política. En cumplimiento del artículo 127 de la Constitución Política se prohíbe la participación en política de los siguientes servidores:

- 5.1. Funcionarios y empleados que se desempeñen en la rama judicial.
- 5.2. Empleados que se desempeñen en órganos de control.
- 5.3. Empleados que se desempeñen en órganos de seguridad.
- 5.4. Empleados que se desempeñen en órganos electorales.
- 5.5. **Empleados que se desempeñe en entidades descentralizadas que tengan funciones de Inspección Vigilancia y Control**

Parágrafo 1°. La anterior prohibición aplica sin perjuicio del derecho al sufragio con excepción de la restricción constitucional de que trata el artículo 219 de la Constitución Política.

Parágrafo 2°. En cumplimiento del artículo 219 de la Constitución Política la Fuerza Pública no es deliberante; no podrá reunirse sino por orden de autoridad legítima, ni dirigir peticiones, excepto sobre asuntos que se relacionen con el servicio y la moralidad del respectivo cuerpo y con arreglo a la ley.

Los miembros de la Fuerza Pública no podrán ejercer la función del sufragio mientras permanezcan en servicio activo, ni

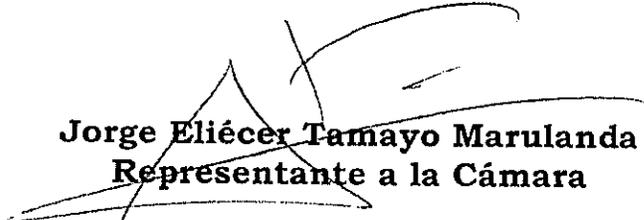
JORGE
Tamayo
Representante

intervenir en actividades o debates de partidos o movimientos políticos.

Parágrafo 3°: Los servidores públicos y particulares que actúen en ejercicio de función pública de la rama judicial, los órganos electorales, de control y de seguridad les está prohibido la participación en actividades de partidos y movimientos políticos y controversias políticas.

Parágrafo 4°: En las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Sociedades de Economía Mixta y Empresas Sociales del Estado ESE, no se permitirá la participación a los trabajadores que formen parte de los niveles directivo y asesor.

Parágrafo 5°: Los Miembros de los Consejos de Administración y las Juntas Directivas de las organizaciones enunciadas en el parágrafo cuarto no podrán participar en actividades de partidos y movimientos políticos y controversias políticas.


Jorge Eliécer Tamayo Marulanda
Representante a la Cámara

10:46 am
Baweta

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 5° del **Proyecto de 067 de 2022 Cámara “Por medio de la cual se reglamenta la participación política de los servidores públicos, en cumplimiento del artículo 127 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”**, el cual quedará así:

Artículo 5. Prohibición en participación política. En cumplimiento del artículo 127 de la Constitución Política se prohíbe la participación en política de los siguientes servidores:

- 5.1. Funcionarios y empleados que se desempeñen en la rama judicial.
- 5.2. Empleados que se desempeñen en órganos de control.
- 5.3. Empleados que se desempeñen en órganos de seguridad.
- 5.4. Empleados que se desempeñen en órganos electorales.
- 5.5. **Empleados que se desempeñe en entidades descentralizadas que tengan funciones de Inspección Vigilancia y Control**

Parágrafo 1°. La anterior prohibición aplica sin perjuicio del derecho al sufragio con excepción de la restricción constitucional de que trata el artículo 219 de la Constitución Política.

Parágrafo 2°. En cumplimiento del artículo 219 de la Constitución Política la Fuerza Pública no es deliberante; no podrá reunirse sino por orden de autoridad legítima, ni dirigir peticiones, excepto sobre asuntos que se relacionen con el servicio y la moralidad del respectivo cuerpo y con arreglo a la ley.

Los miembros de la Fuerza Pública no podrán ejercer la función del sufragio mientras permanezcan en servicio activo, ni

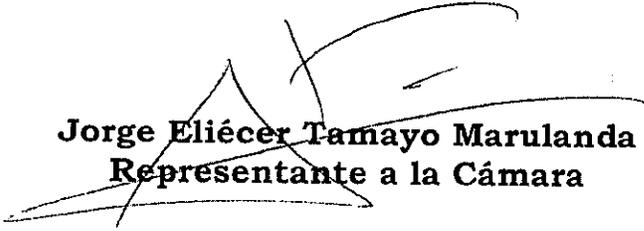
JORGE
Tamayo
Representante

intervenir en actividades o debates de partidos o movimientos políticos.

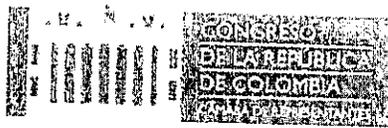
Parágrafo 3°: Los servidores públicos y particulares que actúen en ejercicio de función pública de la rama judicial, los órganos electorales, de control y de seguridad les está prohibido la participación en actividades de partidos y movimientos políticos y controversias políticas.

Parágrafo 4°: En las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Sociedades de Economía Mixta y Empresas Sociales del Estado ESE, no se permitirá la participación a los trabajadores que formen parte de los niveles directivo y asesor.

Parágrafo 5°: Los Miembros de los Consejos de Administración y las Juntas Directivas de las organizaciones enunciadas en el parágrafo cuarto no podrán participar en actividades de partidos y movimientos políticos y controversias políticas.


Jorge Eliécer Tamayo Marulanda
Representante a la Cámara

10.46 am
Barrera A.



CATHERINE JUVINAO CLAVIJO

Representante a la Cámara por Bogotá

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA.

MODIFÍQUESE el Artículo 3 del Proyecto de Ley Estatutaria 067 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se reglamenta la participación política de los servidores públicos y de particulares que actúen en ejercicio de funciones públicas, en cumplimiento del artículo 127 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 3º. Principios de participación política de servidores públicos y de particulares que actúen en ejercicio de funciones públicas. La aplicación e interpretación de la participación en actividades de partidos o movimientos políticos y controversias políticas deberá observar los siguientes principios:

3.1 PRINCIPIO DE IGUALDAD EN LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA: La participación en la democracia es un derecho humano que garantiza el libre ejercicio de los derechos políticos en igualdad de oportunidades y sin tratos discriminatorios; permite la realización de actividades o controversias en torno a las decisiones políticas que los afecten o beneficien, gozará de trato igualitario en los órganos estatales por sus preferencias políticas.

3.2 PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA EN LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA: En el marco de las actividades y controversias políticas, los servidores públicos de las ramas Ejecutiva y Legislativa en sus órdenes, sectores y niveles o, cualquier órgano autónomo e independiente y particulares que actúen en ejercicio de funciones públicas, deberán actuar sin ocultamientos y no utilizará información clasificada o reservada que con ocasión de su función o actividad conozca.

3.3 PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD DE LA FUNCIÓN PÚBLICA: Los servidores públicos de las ramas Ejecutiva y Legislativa en sus órdenes, sectores y niveles o, cualquier órgano autónomo e independiente y particulares que actúen en ejercicio de funciones públicas deberán ser neutrales, no podrán sobreponer sus preferencias políticas, ejercer presión sobre los ciudadanos para favorecer los intereses o causas de los partidos.

3.4. PRINCIPIO DE LIBERTAD POLÍTICA DEL ELECTOR Y DEL CIUDADANO.
Los servidores públicos de las ramas Ejecutiva y Legislativa en sus órdenes, sectores y niveles o, cualquier órgano autónomo e independiente y particulares que actúen en ejercicio de funciones públicas deben garantizar la libertad política del elector y proteger al ciudadano frente al clientelismo o cualquier coacción por el uso abusivo de la investidura oficial y la utilización indebida de los recursos públicos.

@CathyJuvinao

@cathy_juvinao

Cathy Juvinao - Fuera Vagos

@CathyJuvinao

juvinao.co

314 3341374

catherine.juvinao@camara.gov.co

Calle 10 N° 7-50 Of.301/ Capitolio Nacional



CATHERINE JUVINAO CLAVIJO

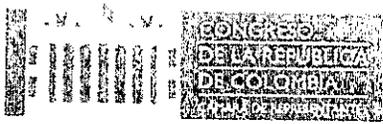
Representante a la Cámara por Bogotá

3.5. PRINCIPIO DE MORALIDAD PÚBLICA. Las acciones de los servidores públicos deben preservar la moralidad pública de la utilización indebida de bienes y dineros públicos, asegurando la prevalencia del interés general sobre el interés particular.

Catherine Juvinao C.
CATHERINE JUVINAO CLAVIJO

Representante a la Cámara por Bogotá

10 NOV 2017
10:42 am
Dawela H.



CATHERINE JUVINAO CLAVIJO

Representante a la Cámara por Bogotá

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA.

MODIFÍQUESE el Artículo 7 del Proyecto de Ley Estatutaria 067 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se reglamenta la participación política de los servidores públicos y de particulares que actúen en ejercicio de funciones públicas, en cumplimiento del artículo 127 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 7°. Facultades de los servidores y particulares que actúen en ejercicio de funciones públicas con autorización en participación política. Los servidores públicos y particulares que actúen en ejercicio de funciones públicas que cuenten con autorización legal para participación en política podrán:

7.1. Inscribir o registrarse a partido o movimiento político.

~~7.2. Asistir en la elaboración de documentos institucionales o de campaña política de los partidos o movimientos políticos.~~

7.3. Asistir en simposios, actos públicos, conferencias, foros, congresos, convenciones, debates que organicen partidos, movimientos políticos o grupos significativos de ciudadanos.

7.4. Usar prendas, distintivos o publicidad de partidos o movimientos políticos, estén o no relacionadas con un candidato, actividad o controversia específica por fuera del horario laboral.

7.5. Socializar propaganda, publicidad de partidos o movimientos políticos por cualquier medio, sin perjuicio a que dicha acción se pueda realizar para un candidato, actividad o controversia específica por fuera del horario laboral y sin utilizar los recursos físicos y económicos del Estado.

~~7.6. Socializar propaganda, publicidad de partidos o movimientos políticos, sin perjuicio a que dicha acción se pueda realizar para un candidato, actividad o controversia específica por medio de redes sociales personales no institucionales y por fuera del horario laboral.~~

7.7. Ejercer el derecho al voto en la aprobación o modificaciones de los reglamentos internos de su partido o movimiento político siempre y cuando estas actividades se realizan por fuera del horario laboral o no interfiera con el desarrollo de la actividad.

~~7.8. Asistir a cualquier tipo de reunión, celebración, evento o ceremonia programadas por su partido o movimiento por fuera de horarios laborales.~~

~~7.9. Asistir eventos con fines académicos programados por el partido o movimiento por fuera del horario laboral.~~

@CathyJuvinao

@cathy_juvinao

Cathy Juvinao - Fuera Vagos

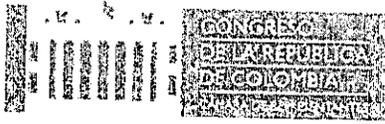
@CathyJuvinao

juvinao.co

314 3341374

catherine.juvinao@camara.gov.co

Calle 10 N° 7-50 Of.301/ Capitolio Nacional



CATHERINE JUVINAO CLAVIJO

Representante a la Cámara por Bogotá

~~7.10. Asistir a eventos que desarrolle el partido o movimiento que se orienten a gestiones locales, distritales, departamentales o municipales relacionadas con problemas ambientales o de reivindicación de derechos humanos que sean programadas por fuera del horario laboral.~~

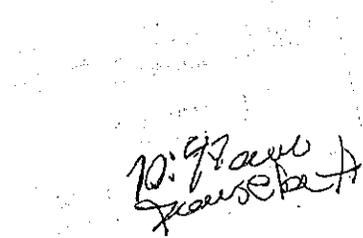
7.8. Asistir a reuniones, celebraciones o eventos programadas por el partido o movimiento político, siempre que se desarrollen por fuera del horario laboral y no interfieran con las funciones del servidor público.

7.9. Expresar opiniones en el marco del derecho fundamental a la libertad de expresión, frente a cualquier actividad o controversia política, siempre que comprometa únicamente su ámbito personal. Se incluyen las expresiones proferidas en sus redes sociales de carácter personal.

Parágrafo 1°. Las actividades se desarrollarán en el marco de la Constitución y la ley sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal y disciplinaria que conductas contrarias pueda generar.


CATHERINE JUVINAO CLAVIJO

Representante a la Cámara por Bogotá



@CathyJuvinao

@cathy_juvinao

Cathy Juvinao - Fuera Vagos

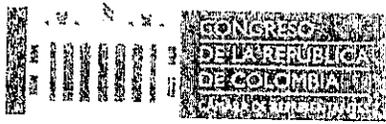
@CathyJuvinao

juvinao.co

314 3341374

catherine.juvinao@camara.gov.co

Calle 10 N° 7-50 Of.301/ Capitolio Nacional



CATHERINE JUVINAO CLAVIJO

Representante a la Cámara por Bogotá

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA.

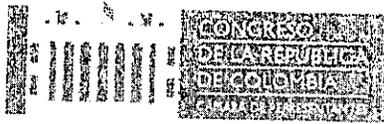
MODIFÍQUESE el Artículo 8 del Proyecto de Ley Estatutaria 067 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se reglamenta la participación política de los servidores públicos y de particulares que actúen en ejercicio de funciones públicas, en cumplimiento del artículo 127 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 8°. Prohibiciones de los servidores y particulares que actúen en ejercicio de funciones públicas con autorización en participación política. Los servidores públicos y particulares que actúen en ejercicio de funciones públicas con autorización para participación en política tienen prohibido:

- 8.1. Integrar, con voz o voto, órganos de dirección o administración de los partidos o movimientos políticos.
- 8.2. Aceptar vocerías del partido o movimiento político.
- 8.3. Coaccionar, presionar o influenciar a servidores públicos, subalternos o particulares que actúen en ejercicio de funciones públicas para que respalden alguna causa, campaña o controversia política.
- 8.4. Utilizar bienes del Estado, información reservada o recursos del erario para participar en el desarrollo de las actividades o controversias políticas.
- 8.5. Recibir cualquier tipo contraprestación o promesa remuneratoria por la actividad política.
- 8.6. Apoyar o rebatir actividades o controversias políticas en las instalaciones de las oficinas públicas o en desarrollo de las funciones de su cargo.
- 8.7. Difundir propaganda electoral a favor o en contra de cualquier partido, agrupación o movimiento político, a través de publicaciones en cualquiera de los medios oficiales, incluyendo los medios digitales y redes sociales oficiales, estaciones oficiales de televisión o de radio o imprenta pública.
- 8.8. Utilizar el empleo para presionar a particulares, compañeros de trabajo o subalternos a respaldar una causa o campaña política o influir en procesos electorales de carácter político partidista.
- 8.9. Realizar colecta de fondos, rifas o cualquier tipo de juego de suerte y azar para finalidades políticas, homenajes, donaciones u obsequios a candidatos, partidos o movimientos políticos.
- 8.10. Favorecer con promociones, bonificaciones, o ascensos indebidos, a quienes dentro de la entidad a su cargo participan en su misma causa o campaña política,

@CathyJuvinao @cathy_juvinao Cathy Juvinao - Fuera Vagos @CathyJuvinao

juvinao.co 34 3341374 catherine.juvinao@camara.gov.co Calle 10 N° 7-50 Of.301/ Capitolio Nacional



CATHERINE JUVINAO CLAVIJO

Representante a la Cámara por Bogotá

sin perjuicio de los concursos que en condiciones públicas de igualdad e imparcialidad ofrezcan tales posibilidades a los servidores públicos.

8.11. Aducir razones de "buen servicio" para despedir funcionarios de carrera por razones políticas o su participación política.

8.12. Aceptar la designación o formar parte de directorios y comités de partidos políticos aun cuando no se ejerzan las funciones correspondientes.

8.13. Tener en cuenta la filiación política de los ciudadanos para darles un tratamiento de favor o para ejercer discriminaciones en contra.

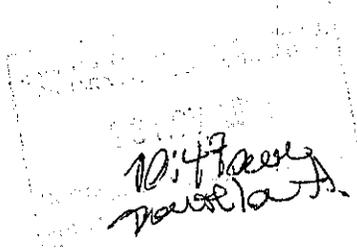
8.14. Hacer descuentos, deducciones o retenciones de sueldos o salarios con destino a los fondos de los partidos políticos o para cualquier finalidad de carácter partidistas. Esta restricción aplica también para homenajes, donaciones u obsequios a partidos o movimientos políticos o candidatos. Los descuentos, deducciones y retenciones que por ley la entidad deba realizar a los servidores públicos y particulares que prestan funciones públicas, no podrán ser depositadas en cuentas empleadas para finalidades de carácter partidista de un candidato, movimiento político o actividades de carácter político.

8.15. Ofrecer algún tipo de beneficio directo, particular, inmediato e indebido para los ciudadanos o para las comunidades, mediante obras o actuaciones de la administración pública, con el objeto de influir en la intención de voto.

8.16. Realizar las facultades del artículo 7 de la presente ley, en el horario laboral, en el marco de sus funciones o empleando recursos públicos.


CATHERINE JUVINAO CLAVIJO

Representante a la Cámara por Bogotá



@CathyJuvinao

@cathy_juvinao

Cathy Juvinao - Fuera Vagos

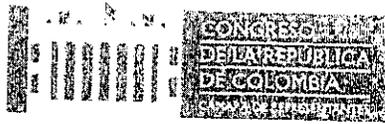
@CathyJuvinao

juvinao.co

314 3341374

catherina.juvinao@camara.gov.co

Calle 10 N° 7-50 Of.301/ Capitolio Nacional



CATHERINE JUVINAO CLAVIJO

Representante a la Cámara por Bogotá

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA.

MODIFÍQUESE el Artículo 10 del Proyecto de Ley Estatutaria 067 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se reglamenta la participación política de los servidores públicos y de particulares que actúen en ejercicio de funciones públicas, en cumplimiento del artículo 127 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 10. Pedagogía en los procesos preelectorales. Las entidades públicas con régimen de derecho público y privado del orden nacional y local, con acompañamiento del Ministerio Público, deberán realizar dentro de los **cuatro dos (2) meses** anteriores a la fecha de inicio de elecciones de cualquier proceso electoral mínimo dos (2) inducciones sobre la participación política de que trata la presente ley, siendo la primera previa al inicio del proceso electoral y la segunda previo a las elecciones.

La Procuraduría General de la Nación deberá realizar capacitaciones permanentes sobre la participación política de que trata la presente ley.

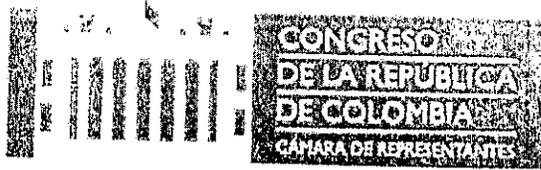
Catherine Juvinao C.
CATHERINE JUVINAO CLAVIJO

Representante a la Cámara por Bogotá

10:47 ave
Derecho

@CathyJuvinao @cathy_juvinao Cathy Juvinao - Fuera Vagos @CathyJuvinao

juvinao.co 314 3341374 catherine.juvinao@camara.gov.co Calle 10 N° 7-50 Of.301/ Capitolio Nacional



PROPOSICIÓN No

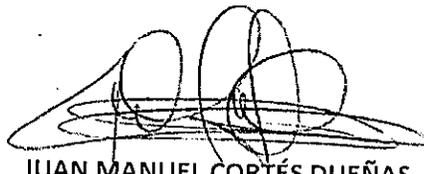
SUSTITUYASE EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 3 DEL TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY 164 DE 2022 "POR EL CUAL SE CREA LA ESPECIALIDAD AMBIENTAL EN LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE CREAN LAS SALAS ESPECIALIZADAS EN TEMAS AMBIENTALES DENTRO DE LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS Y SE MODIFICA LA LEY 270 DE 1996", EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

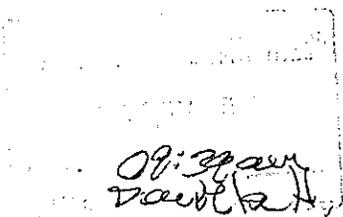
4. Igualdad. El juez hará uso de todas las facultades que le confiere la ley para asegurar la igualdad de las partes en el proceso.

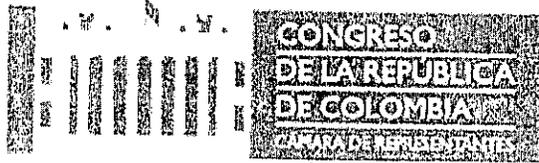
De los Honorables Representantes,


ANDRÉS FELIPE JIMENEZ-VARGAS
Honorable Representante


ASTRID SANCHEZ MONTES DE OCA
Honorable Representante


JUAN MANUEL CORTÉS DUEÑAS
Honorable Representante


William David



PROPOSICIÓN No

MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 19 DEL TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY 164 DE 2022 "POR EL CUAL SE CREA LA ESPECIALIDAD AMBIENTAL EN LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE CREAN LAS SALAS ESPECIALIZADAS EN TEMAS AMBIENTALES DENTRO DE LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS Y SE MODIFICA LA LEY 270 DE 1996", EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

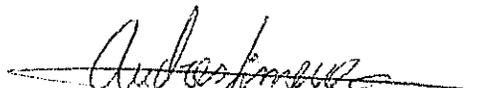
Artículo 19. Adiciónese un párrafo al artículo 51 de la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:

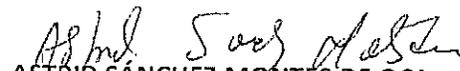
Parágrafo. El Consejo Superior de la Judicatura creará los despachos judiciales que sean requeridos para el cumplimiento de la ley, atendiendo a la especialidad de la materia y basándose, entre otros, en las zonas focalizadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en las zonas donde exista mayor conflictividad por el ambiente y el uso y aprovechamiento de los recursos naturales o respecto de áreas declaradas como protegidas, que conforman el Sistema Nacional Ambiental de Áreas

Parágrafo 1. Autorícese al Gobierno Nacional para que durante los próximos treinta (30) meses incluya en el presupuesto de rentas y gastos una partida de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el marco de gastos, estableciendo según el caso recursos adicionales susceptibles de asignación a la Rama Judicial, a efectos de implementar y la especialidad ambiental de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa en todo el territorio nacional.

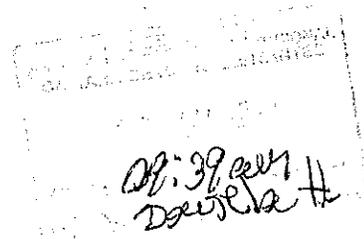
Parágrafo 2. El Consejo Superior de la Judicatura deberá elaborar un Plan para la puesta en marcha e implementación de la especialidad ambiental de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, incluido el análisis financiero y de conflictividad ambiental y demanda.

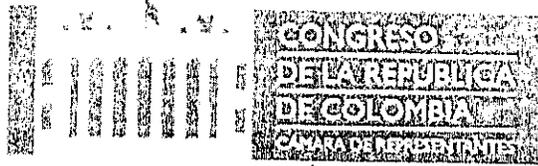
De los Honorables Representantes,


ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ VARGAS
Honorable Representante


ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
Honorable Representante


JUAN MANUEL CORTÉS BUENAS
Honorable Representante





PROPOSICIÓN No

MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 20 DEL TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY 164 DE 2022 "POR EL CUAL SE CREA LA ESPECIALIDAD AMBIENTAL EN LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE CREAN LAS SALAS ESPECIALIZADAS EN TEMAS AMBIENTALES DENTRO DE LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS Y SE MODIFICA LA LEY 270 DE 1996", EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

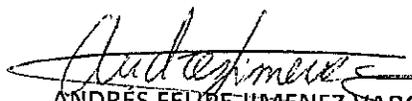
Artículo 20. Modifíquese el artículo 202 de la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:

Artículo 202. El Consejo Superior de la Judicatura deberá elaborar un plan para la puesta en marcha e implementación de la especialidad ambiental de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, incluido el análisis financiero y de conflictividad ambiental y demanda; para tal fin se dispondrá de doce (12) meses contados a partir de la promulgación de la presente Ley, para presentárselo al gobierno nacional.

Partiendo del plan de puesta en marcha de la especialidad ambiental elaborado por el Consejo Superior de la Judicatura, autorícese al Gobierno Nacional para que dentro de los 24 meses siguientes a la promulgación de esta ley, incluya en el presupuesto de rentas y gastos una partida de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el marco de gastos, estableciendo según el caso recursos adicionales susceptibles de asignación a la Rama Judicial, a efectos de implementar y la especialidad ambiental de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa en todo el territorio nacional.

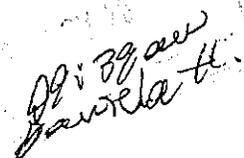
El Consejo Superior de la Judicatura dispondrá todo lo necesario para que la especialidad ambiental entre en funcionamiento a partir de los 12 meses siguientes a la aprobación del presupuesto mencionado en el inciso anterior.

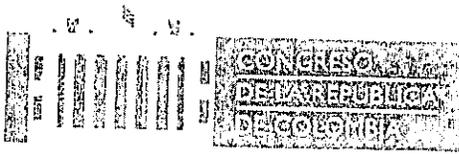
De los Honorables Representantes,


ANDRÉS FELIPE JIMENEZ VARGAS
Honorable Representante


ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
Honorable Representante


JUAN MANUEL CORTÉS BUENAS
Honorable Representante





PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY 164 DE 2022

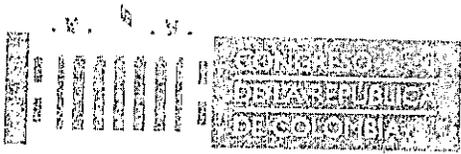
“POR LA CUAL SE CREA LA ESPECIALIDAD AMBIENTAL EN LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SALAS ESPECIALIZADAS EN TEMAS AMBIENTALES, SE MODIFICA LA LEY 270 DE 1996 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

Modifíquese el artículo 4° del presente proyecto de Ley, el cual quedará de la siguiente manera:

“Artículo 4. **Naturaleza del proceso ambiental.** El proceso ambiental es un proceso declarativo que se regirá por las reglas especiales previstas en esta ley. En lo no previsto en esta, se regirá por las reglas del ~~Código General del Proceso~~ y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en lo no previsto en este, por las reglas del Código General del Proceso en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.”

Cordialmente,

Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander

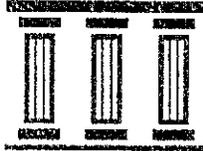


JUSTIFICACIÓN

Se considera necesario efectuar ajustes de redacción del presente artículo con el fin de lograr mejor entendimiento de este.

Lo anterior con el fin de aclarar que en principio el procedimiento ambiental se rige por la presente ley, pero en aquello que no se encuentre allí, debe suplirse con lo establecido en el Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y a su vez en lo no regulado por este, se deberá acudir al Código General del Proceso en los términos del artículo 306 del CPACA:

***“ARTÍCULO 306. ASPECTOS NO REGULADOS.** En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.”*



Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN.

Agréguese un Numeral al Artículo 5 del Proyecto de Ley Estatutaria 164 de 2022 Cámara "Por la cual se crea la especialidad ambiental en la jurisdicción de lo contencioso administrativo con salas especializadas en temas ambientales, se modifica la ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones", en el siguiente sentido:

(...)

14. Acciones populares, siempre y cuando la controversia verse sobre asuntos ambientales.



PIEDAD CORREAL RUBIANO
Representante a la Cámara por el Quindío.

ACÍ VIVE LA DEMOCRACIA

REGISTRADO EN EL MINISTERIO DEL INTERIOR

Edificio Nuevo del Congreso (Carrera 7 N° 8 - 53 - Oficinas 2256 y 2271)

Teléfono: Tel (57-1) 4326400 (57-1) Extensiones: 4204 - 4207

Email: piedad.correal@camara.gov.ec

10:28 am
para la H.



Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

JUSTIFICACIÓN

En términos de competencia por especialidad, debe agregarse la competencia de las acciones populares y derechos colectivos, teniendo en cuenta, que todos los asuntos relacionados con el medio ambiente, serán competencia de dicha especialidad, razón por la cual, no pueden dejarse de lado las acciones populares, que son además muy habituales en esta clase de derechos, y que deben estar dentro de dicha competencia

Aquí vive la DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 # 6 - 68 - Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4323400 (57+1) Extensiones: 0206 - 0207
Email: piedad.correal@camara.gov.co

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA – 2

Modifíquese el artículo 5 que modifica el artículo 40 de la Ley 270 de 1996 del Proyecto de Ley No. 164 de 2022 Cámara **“POR LA CUAL SE CREA LA ESPECIALIDAD AMBIENTAL EN LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SALAS ESPECIALIZADAS EN TEMAS AMBIENTALES, SE MODIFICA LA LEY 270 DE 1996 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, el cual quedará así:

Artículo 5. *De los asuntos que se tramitan a través del proceso ambiental. Se tramitarán a través del proceso ambiental dispuesto en esta ley, todos los litigios y controversias señalados en el objeto de la presente ley.*

En particular, de los siguientes asuntos:

1. *La expropiación de la que trata la Ley 388 de 1997, cuando verse sobre asuntos ambientales.*
2. *Acciones de grupo y responsabilidad extracontractual, siempre que la controversia tenga contenido ambiental.*
3. *Diferendos relacionados con los elementos del ambiente previstos en el Decreto Ley 2811 de 1974, Código Nacional de Recursos Naturales Renovables.*
4. *Controversias sobre la materia ambiental, relativas a recursos naturales y de ordenamiento territorial, de conformidad con las normas que regulan el sector ambiental, en especial en temas de protección, regulación y recuperación ambientales; también los relativos a la protección, restauración, manejo, uso y aprovechamiento de recursos naturales.*
5. *Acciones de responsabilidad extracontractual por daños al ambiente.*
6. *Medios de control de nulidad y de nulidad y restablecimiento del derecho contra actos administrativos que versen sobre asuntos ambientales proferidos por las autoridades ambientales y las demás entidades que integran el SINA de conformidad con la Ley 99 de 1993, o la norma que la modifique o haga sus veces.*
7. *Medios de control contra los actos administrativos de contenido ambiental proferidos por la Agencia Nacional de Minería, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, la Unidad de Planeación Minero-Energética y demás entidades en materia ambiental.*

Parágrafo. *Adicionalmente, la especialidad ambiental de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa conocerá de los asuntos descritos en el presente artículo en tanto correspondan a controversias y litigios originados en actos, contratos, hechos, omisiones y operaciones, en los que estén involucradas las entidades públicas, o los particulares cuando ejerzan función administrativa.*

AQUIVIENE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 #8-62, oficina 505 B.
Teléfonos: 3823000 - correo electrónico: duvalier.sanchez@camara.gov.co

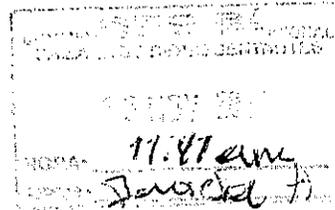


JUSTIFICACIÓN

Con el objetivo de evitar la existencia de conflictos de competencias, se establecen precisiones sobre los temas que serán de conocimiento de la Especialidad Ambiental; en especial a temas que han sido de conocimiento de lo contencioso administrativos debido a la responsabilidad del Estado o por actos administrativos emanados de este.

Cordialmente,

DUVALIER SANCHEZ ARANGO
Representante a la Cámara – Valle del Cauca
Partido Alianza Verde



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA - 1

Modifíquese el párrafo 1 del artículo 15 que modifica el artículo 40 de la Ley 270 de 1996 del Proyecto de Ley No. 164 de 2022 Cámara "POR LA CUAL SE CREA LA ESPECIALIDAD AMBIENTAL EN LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SALAS ESPECIALIZADAS EN TEMAS AMBIENTALES, SE MODIFICA LA LEY 270 DE 1996 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual quedará así:

Artículo 15. Modifíquese el artículo 40 de la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:

[...]

Parágrafo 1. Se creará una Sala especializada en temas ambientales dentro de los Tribunales Administrativos, así:

1. En la Región Caribe, conformada por los departamentos de Atlántico, Bolívar, Cesar, Magdalena, La Guajira, Sucre y San Andrés. Esta contará con dos salas especializadas en asuntos ambientales que funcionará en Barranquilla y en San Andrés. La Sala especializada en asuntos ambientales funcionará en la ciudad de Barranquilla.
2. En la Región Urabá, conformada por los departamentos de Antioquia, Córdoba y Chocó. La Sala especializada en asuntos ambientales funcionará en la ciudad de Medellín.
3. En la Región Cafetera, conformada por los departamentos de Risaralda, Caldas y Quindío. La Sala especializada en asuntos ambientales funcionará en la ciudad de Manizales.
4. En la Región Pacífica, conformada por los departamentos de Valle del Cauca, Cauca y Nariño. La Sala especializada en asuntos ambientales funcionará en la ciudad de Cali.
5. En la Región Oriente, conformada por los departamentos de Boyacá, Santander y Norte de Santander. La Sala especializada en asuntos ambientales funcionará en la ciudad de Barrancabermeja.
6. En la Región Orinoquía, conformada por los departamentos de Arauca, Casanare, Meta y Vichada. La Sala especializada en asuntos ambientales funcionará en la ciudad de Villavicencio.
7. En la Región Amazonía, conformada por los departamentos de Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Putumayo y Vaupés. La Sala especializada en asuntos ambientales funcionará en la ciudad de Florencia.



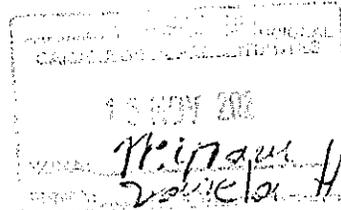
8. *En la Región Andina, conformada por los departamentos de Cundinamarca, Tolima, Huila y por Bogotá D.C. La Sala especializada en asuntos ambientales funcionará en la ciudad de Bogotá.*

JUSTIFICACIÓN

Es necesario establecer el funcionamiento de una Sala Especializada de los Tribunales Administrativos que conocerán los asuntos de la Región Caribe, en el Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina; con el objetivo de garantizar el acceso a la administración de justicia en asuntos ambientales para los habitantes de esta zona insular en el país. No se puede desconocer los conflictos socio-ambientales de un territorio que esta ubicado en zona insular y sus dificultades de movilidad para acceder a estas salas al quedar únicamente ubicadas en la ciudad de Barranquilla.

Cordialmente,

DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO
Representante a la Cámara – Valle del Cauca
Partido Alianza Verde



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA – 3

Modifíquese los párrafos 1 y 2 del artículo 16 que modifica el artículo 42 de la Ley 270 de 1996 del Proyecto de Ley No. 164 de 2022 Cámara “**POR LA CUAL SE CREA LA ESPECIALIDAD AMBIENTAL EN LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SALAS ESPECIALIZADAS EN TEMAS AMBIENTALES, SE MODIFICA LA LEY 270 DE 1996 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”, el cual quedará así:

Artículo 16. Modifíquese el artículo 42 de la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:

[...]

Parágrafo 1. Para la provisión de los cargos de juez de los Juzgados ambientales y de magistrados de las Salas ambientales de los Tribunales Administrativos, el Consejo Superior de la Judicatura dispondrá de la realización de un concurso público, en el cual se deberá valorar el conocimiento de la normativa en materia ambiental y de la perspectivas jurídica, económica y de regulación de los Recursos Naturales, de servicios públicos, de recursos naturales renovables y no renovables, de ordenamiento territorial, de derecho administrativo, de derecho público y de derecho constitucional, y las normas que desarrollan el proceso judicial ambiental.

Parágrafo 2. Para ejercer los cargos de juez y magistrado ambiental en provisionalidad, deberán tomar y aprobar, con dedicación exclusiva, el curso de capacitación en: la normativa ambiental y sectorial, las normas que desarrolle este tema y esta ley, de acuerdo con el plan que para tal fin diseñe la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, cuyo diseño deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de esta Ley.

La Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, para el diseño del curso, deberá tener en cuenta un componente de profundización sectorial (minería, hidrocarburos, energía, servicios públicos, ordenamiento territorial, y ambiental desde la perspectiva jurídica, económica y de regulación de los Recursos Naturales).

JUSTIFICACIÓN

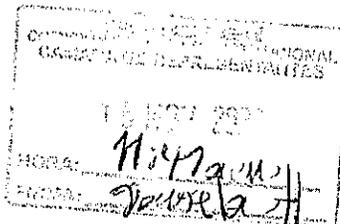
Es necesario contar con jueces especializados en todos los asuntos que atañe la temática ambiental, por ello dentro de los criterios de evaluación de los operadores judiciales se debe tener especial mención sobre la regulación de los recursos naturales, dado que el gran flujo de demandas que existen actualmente en



los diferentes despachos judiciales de las jurisdicciones versan sobre el manejo, aprovechamiento, uso y protección de los recursos naturales.

Cordialmente,

DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO
Representante a la Cámara – Valle del Cauca
Partido Alianza Verde



Bogotá, D. C., 16 de noviembre de 2022

Doctor

JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes

Asunto: **Proposición de modificación**

Respetados,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, proposición de modificación al artículo 5º del Proyecto de ley No. 164 de 2022 Cámara "Por el cual se crea la Especialidad Ambiental en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, se crean las salas especializadas en temas ambientales dentro de los Tribunales Administrativos y se modifica la Ley 270 de 1996". El cual quedara así:

Artículo 5. De los asuntos que se tramitan a través del proceso ambiental. Se tramitarán a través del proceso ambiental dispuesto en esta ley, todos los litigios y controversias señalados en el objeto de la presente ley.

En particular, de los siguientes asuntos:

1. La expropiación de la que trata la Ley 388 de 1997, cuando verse sobre asuntos ambientales.
 1. Acciones de grupo y responsabilidad extracontractual, siempre que la controversia tenga contenido ambiental.
 2. Diferendos relacionados con los elementos del ambiente previstos en el Decreto Ley 2811 de 1974, Código Nacional de Recursos Naturales Renovables.
 3. Controversias sobre la materia ambiental, relativas a recursos naturales y de ordenamiento territorial, de conformidad con las normas que regulan el sector ambiental.
 4. Acciones de responsabilidad extracontractual por daños al ambiente.
 5. Medios de control de nulidad y de nulidad y restablecimiento del derecho contra actos administrativos que versen sobre asuntos ambientales proferidos por las autoridades ambientales y las demás entidades que integran el SINA de conformidad con la Ley 99 de 1993, o la norma que la modifique o haga sus veces.

6. Medios de control contra los actos administrativos de contenido ambiental proferidos por la Agencia Nacional de Minería, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, la Unidad de Planeación Minero-Energética y demás entidades en materia ambiental.
7. De las acciones de tutela, populares y de cumplimiento cuando se afecten derechos ambientales contenidos en la Constitución política.

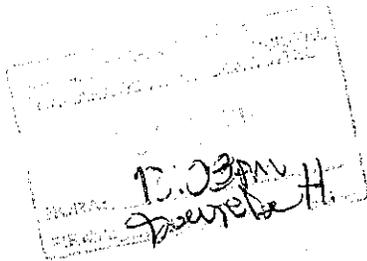
Parágrafo. Adicionalmente, la especialidad ambiental de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa conocerá de los asuntos descritos en el presente artículo en tanto correspondan a controversias y litigios originados en actos, contratos, hechos, omisiones y operaciones, en los que estén involucrados las entidades públicas, o los particulares cuando ejerzan función administrativa.

Atentamente,



JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ

Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical



MENDOZA

MOTIVACIÓN

Dentro de los asuntos que se tramitaran en la jurisdicción ambiental únicamente se incluye la acción de grupo (inciso primero del artículo 5 del proyecto de ley 164 de 2022), dejando por fuera las demás acciones constitucionales que podrían suscitarse por violación a derechos ambientales, como lo son la acciones de tutela, cumplimiento y popular, lo cual va en contravía de uno de los principios consagrados en el proyecto de ley en cuestión, esto es, la tutela jurisdiccional efectiva, en el sentido que aquellas personas a quienes se les afecte sus derechos ambientales por acción u omisión – entre otros – del Estado o particulares que ejerzas funciones públicas, no podrán acudir a esta jurisdicción; la cual será la especializada y por tanto, la mas garantista para conocer de manera técnica sobre los problemas o conflictos ambientales. En tal sentido, se solicita mediante la presente incluir todas las acciones constitucionales sobre los temas objeto de la jurisdicción ambiental.

Bogotá, D. C., 16 de noviembre de 2022

Doctor

JUAN CARLOS WILLS OSPINA

Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes

Asunto: **Proposición de eliminación**

Respetados,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, proposición de eliminación al artículo 11° del Proyecto de ley No. 164 de 2022 Cámara "Por el cual se crea la Especialidad Ambiental en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, se crean las salas especializadas en temas ambientales dentro de los Tribunales Administrativos y se modifica la Ley 270 de 1996". El cual quedara así:

Artículo 11. Modifíquese el artículo 22 de la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:

Artículo 22. Régimen de los juzgados. Los juzgados civiles, ambientales, penales, de familia, laborales, de ejecución de penas, de pequeñas causas y demás juzgados especializados que de conformidad con las necesidades de la administración de justicia determine el Consejo Superior de la Judicatura, para el cumplimiento de las funciones que prevea la ley procesal en cada circuito o municipio, integran la Jurisdicción Ordinaria. Sus características, denominación y número serán los establecidos por dicha Corporación.

Cuando el número de asuntos así lo justifique, los juzgados podrán ser promiscuos para el conocimiento de procesos civiles, penales, laborales o de familia.

De conformidad con las necesidades de cada ciudad y de cada municipio habrá jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple sobre asuntos de Jurisdicción Ordinaria, incluidos los asuntos ambientales, definidos legalmente como conflictos de pequeñas causas. La localización de sus sedes será descentralizada en aquellos sectores de ciudades y municipios donde así se justifique, debido a la demanda de justicia. Su actuación será oral, sumaria y en lo posible de única audiencia.

El Consejo Superior de la Judicatura dispondrá lo necesario para que a partir de los 12 meses siguientes a la entrada en vigencia de esta ley (por lo menos una quinta parte de los juzgados que funcionan en las ciudades de más de un millón de habitantes se localicen y empiecen a funcionar en sedes distribuidas geográficamente en las distintas localidades o comunas de la respectiva ciudad.

A partir de los 24 meses siguientes a la entrada en vigencia de esta ley, el cuarenta por

ciento (40%) de los juzgados que funcionan en las ciudades de más de un (1) millón de habitantes y el treinta por ciento (30%) de los juzgados que funcionan en ciudades de más de doscientos mil habitantes (200.000) deberán funcionar en sedes distribuidas geográficamente entre las distintas localidades o comunas de la respectiva ciudad.

El Consejo Superior de la Judicatura procurará que esta distribución se haga a todas las localidades y comunas, pero podrá hacer una distribución que corresponda hasta tres localidades o comunas colindantes.

Para garantizar el acceso a la administración de justicia, el Consejo Superior de la Judicatura podrá crear Juzgados Itinerantes para solventar las necesidades de administración de justicia en algunas zonas del país, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 51 de esta ley.

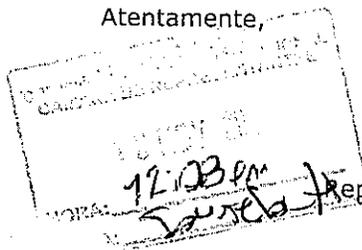
Parágrafo 1. Para el caso de los Juzgados ambientales en la jurisdicción ordinaria, que de conformidad con las necesidades de la administración de justicia determine el Consejo Superior de la Judicatura para el cumplimiento de las funciones que prevea la ley procesal en cada circuito o municipio, cuyas características, denominación y número serán establecidos por dicha Corporación, de conformidad con lo establecido en la ley, sin perjuicio de la ampliación progresiva de la cobertura en todo el territorio nacional.

El Consejo Superior de la Judicatura creará los despachos judiciales que sean requeridos para el cumplimiento de la ley, atendiendo a la especialidad de la materia, para lo cual podrá considerar algunos criterios formulados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Parágrafo 2. Para la provisión de los cargos de juez de los juzgados ambientales y de magistrado de las salas ambientales de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, el Consejo Superior de la Judicatura dispondrá de la realización de un concurso público, en el cual se deberá valorar especialmente el conocimiento de la normativa en materia ambiental o afines, los más altos niveles académicos y la experiencia laboral específica, así como las normas que desarrollan el proceso judicial ambiental.

Parágrafo 3. La Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, para el diseño del curso, deberá tener en cuenta un componente de profundización sectorial (minería, hidrocarburos, energía, servicios públicos, ordenamiento territorial y ambiental, áreas declaradas como protegidas que conforman el Sistema Nacional Ambiental de Áreas Protegidas (SINAP), reservas forestales y ecosistemas estratégicos, recursos naturales renovables y no renovables, derecho administrativo, derecho público, derecho constitucional, procedimiento administrativo sancionatorio ambiental).

Atentamente,



JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ

Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina,
Partido Cambio Democrático

MÉNDEZ

MOTIVACIÓN

Se propone la eliminación de artículo 11 del proyecto de ley bajo estudio teniendo en cuenta que él mismo modifica el artículo 22 de la ley 270 de 1996, la cual describe los lineamientos sobre los juzgados de la jurisdicción ordinaria, es decir, la compuesta por las especialidades en laboral, civil, familia y penal. "Todos los jueces que hacen parte de esta jurisdicción están llamados a dirimir los conflictos y decidir controversias entre particulares a partir del derecho. La Corte Suprema de Justicia, máximo estamento de esta jurisdicción, es esencialmente una Corte de Casación que mediante sus decisiones unifica la jurisprudencia nacional y decide de forma definitiva los litigios de los cuales tiene conocimiento"¹.

En contraste con lo anterior, se encuentra la jurisdicción contenciosa administrativa. "Los jueces de esta jurisdicción están llamados a solucionar los conflictos que se presentan entre particulares y el Estado, o los conflictos que se presentan al interior del Estado mismo. El órgano máximo y de cierre jurisprudencial de esta jurisdicción es el Consejo de Estado que tiene como funciones conocer de las acciones de nulidad por inconstitucionalidad de los decretos dictados por el Gobierno que no sean de competencia de la Corte Constitucional (Actos Administrativos principalmente), actuar como máximo cuerpo consultivo del gobierno en temas administrativos, entre otras."²

Ahora bien, el presente proyecto de ley tiene como objeto establecer la especialidad ambiental en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, así como su estructura (artículo 1). Asimismo, sentido su artículo segundo, sobre el ámbito de aplicación de la ley, hace referencia a la especialidad ambiental en la jurisdicción contencioso administrativo. En el mismo sentido, su artículo quinto se refiere a los asuntos dirigibles por esta jurisdicción mencionando acciones propias de la jurisdicción contencioso administrativa, es decir, acción de nulidad, nulidad y restablecimiento del derecho, responsabilidad extracontractual Del Estado, entre otros. También es importante mencionar el artículo sexto, el cual consagra la integración de esta jurisdicción especial haciendo alusión a la sección primera del Consejo de Estado, los tribunales administrativos ambientales y los juzgados administrativos ambientales. En el mismo sentido se modifica el artículo 11 de la ley 270 de 1996 a fin de agregar en su literal b sobre la jurisdicción de lo Contencioso administrativo los juzgados administrativos ambientales. Con este recorrido por alguna de las normas propuestas en el mencionado proyecto de ley, se pretende mostrar que la jurisdicción ambiental sería propia De lo Contencioso administrativo.

En consecuencia, es erróneo modificar el artículo 22 de la ley 270 de 1996, el cual como ya se indicó se refiere a la jurisdicción ordinaria. lo planteado en el artículo 11 de este proyecto de ley es confuso pues textualmente incluye a los juzgados ambientales dentro de la jurisdicción ordinaria, cuando es claro que la intención del autor del proyecto y del ponente es crear una especialidad ambiental dentro de la jurisdicción contenciosa administrativa. Lo dicho

¹<https://cienciassociales.uniandes.edu.co/desarrollos/organigrama-estado-colombiano/index.php?ac=rj&main=4&id=1&dat=16#d1>

² <https://cienciassociales.uniandes.edu.co/desarrollos/organigrama-estado-colombiano/index.php?ac=rj&main=4&id=1&dat=18#d1>

el artículo 16 del mismo proyecto de ley, el cual modifica el artículo de 1996 a fin de incluir a los juzgados administrativos ambientales dentro de la jurisdicción contenciosa. Bajo estos argumentos se solicita la eliminación del artículo 11.

11 10 09 08 07 06 05 04 03 02 01

Bogotá, D. C., 16 de noviembre de 2022

Doctor

JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes

Asunto: **Proposición de modificación**

Respetados,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, proposición de modificación al artículo 13° del Proyecto de ley No. 164 de 2022 Cámara "Por el cual se crea la Especialidad Ambiental en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, se crean las salas especializadas en temas ambientales dentro de los Tribunales Administrativos y se modifica la Ley 270 de 1996". El cual quedara así:

Artículo 13. Modifíquese el artículo 36 de la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:

Artículo 36. De la Sala de lo Contencioso Administrativo. La Sala de lo Contencioso Administrativo se dividirá en cinco (5) Secciones,

cada una de las cuales ejercerá separadamente las funciones que de conformidad con su especialidad y cantidad de trabajo le asigne la Sala Plena del Consejo de Estado, de acuerdo con la ley y el reglamento interno de la Corporación y estarán integradas de la siguiente manera:

- a) La Sección Primera, estará integrada por seis (6) magistrados, ~~y atenderá los asuntos ambientales.~~
- b) La Sección Segunda se dividirá en dos (2) Subsecciones, cada una de las cuales estará integrada por tres (3) magistrados.
- c) La Sección Tercera se dividirá en tres (3) Subsecciones, cada una de las cuales estará integrada por tres (3) magistrados.
- d) La Sección Cuarta, por cuatro (4) magistrados,
- e) La Sección Quinta, por cuatro (4) magistrados.

Sin perjuicio de las específicas competencias que atribuya la ley, el reglamento de la corporación determinará y asignará los asuntos y las materias cuyo conocimiento corresponda a cada sección y a las respectivas subsecciones. En todo caso, la acción de pérdida de investidura de congresistas será de competencia de la sala plena de lo

MÉNDEZ

contencioso administrativo.

Parágrafo 1. La Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo que en virtud de lo dispuesto en esta Ley, **adicional a los asuntos que actualmente conoce**, asumirá el conocimiento de los temas ambientales, tendrá la misma organización y estructura que en la actualidad tienen los despachos ya existentes en esa sección. El Consejo Superior de la Judicatura promoverá la experticia técnica en materias relacionadas con el medio ambiente por parte de todos los funcionarios que asuman los cargos en esta especialidad.

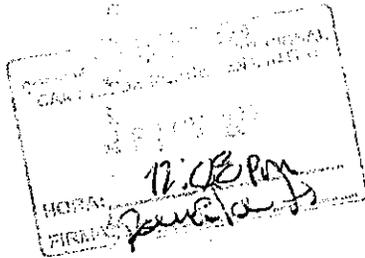
Parágrafo 2. El Consejo Superior de la Judicatura deberá exigir además de la formación académica prevista en el parágrafo anterior para integrar el equipo técnico, experiencia demostrada específica de mínimo ocho (8) años en asuntos medio ambientales y solución de controversias en las materias que serán conocidas por esta especialidad.

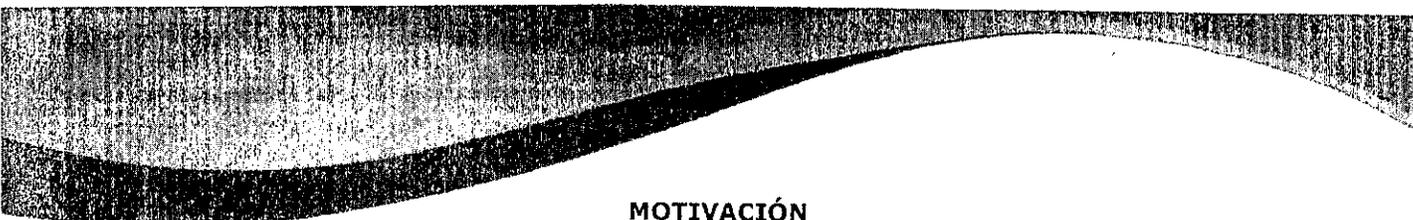
Atentamente,



JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ

Representante a la Cámara Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical

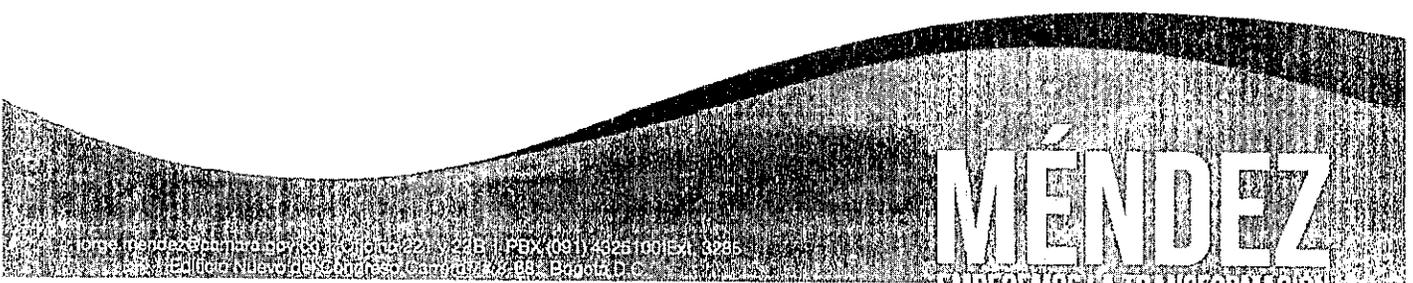




MOTIVACIÓN

Se presenta proposición de modificación, considerando que la redacción propuesta en el artículo 13 del proyecto de ley bajo estudio conlleva a entender que la sección primera del Consejo de Estado conocerá exclusivamente los asuntos ambientales, dejando por fuera las materias que actualmente son de su conocimiento. Y es que la sección se encarga de decidir los temas que no están asignados a las demás secciones del Consejo de Estado.

Actualmente, la sección primera se encarga de demandas relacionadas con temas ambientales, sobre derechos de autor Y Asuntos marcarios, procesos de expropiación administrativa, entre otros.



MÉNDEZ

Bogotá, D. C., 16 de noviembre de 2022

Doctor

JUAN CARLOS WILLS OSPINA

Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes

Asunto: **Proposición de modificación**

Respetado,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, proposición de modificación al artículo 15° del Proyecto de ley No. 164 de 2022 Cámara "Por el cual se crea la Especialidad Ambiental en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, se crean las salas especializadas en temas ambientales dentro de los Tribunales Administrativos y se modifica la Ley 270 de 1996". El cual quedará así:

Artículo 15. Modifíquese el artículo 40 de la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:

Artículo 40. Jurisdicción. Los Tribunales Administrativos son creados por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para el cumplimiento de las funciones que determine la ley procesal en cada distrito judicial administrativo. Tienen el número de magistrados que determine la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura que, en todo caso, no será menor de tres.

Los tribunales administrativos ejercerán sus funciones por conducto de la Sala Plena, integrada por la totalidad de los magistrados; por la Sala de Gobierno, por las salas especializadas y por las demás salas de decisión plurales e impares, de acuerdo con la ley.

Parágrafo 1. Se creará una Sala especializada en temas ambientales dentro de los Tribunales Administrativos, así:

1. En la Región Caribe, conformada por los departamentos de Atlántico, Bolívar, Cesar, Magdalena, La Guajira, Sucre y San Andrés. La Sala especializada en asuntos ambientales funcionará en la ciudad de Barranquilla.
2. En la Región Urabá, conformada por los departamentos de Antioquia, Córdoba y Chocó. La Sala especializada en asuntos ambientales funcionará en la ciudad de Medellín.
3. En la Región Cafetera, conformada por los departamentos de Risaralda, Caldas y Quindío. La Sala especializada en asuntos ambientales funcionará en la ciudad de Manizales.
4. En la Región Pacífica, conformada por los departamentos de Valle del Cauca, Cauca

- y Nariño. La Sala especializada en asuntos ambientales funcionará en la ciudad de Cali.
5. En la Región Oriente, conformada por los departamentos de Boyacá, Santander y Norte de Santander. La Sala especializada en asuntos ambientales funcionará en la ciudad de Barrancabermeja.
 6. En la Región Orinoquía, conformada por los departamentos de Arauca, Casanare, Meta y Vichada. La Sala especializada en asuntos ambientales funcionará en la ciudad de Villavicencio.
 7. En la Región Amazonía, conformada por los departamentos de Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Putumayo y Vaupés. La Sala especializada en asuntos ambientales funcionará en la ciudad de Florencia.
 8. En la Región Andina, conformada por los departamentos de Cundinamarca, Tolima, Huila y por Bogotá D.C. La Sala especializada en asuntos ambientales funcionará en la ciudad de Bogotá.

Parágrafo 2. Cada una de las nuevas salas especializadas estará integrada por tres (3) magistrados y tendrá un equipo técnico de apoyo interdisciplinario con dos (2) profesionales de base, en cualquiera de las siguientes disciplinas: ingeniería ambiental, ingeniería de minas, ingeniería forestal, ingeniería civil, ingeniería química, biología, biología marina, ecología, ingeniería de petróleos, entre otras, afines con las ciencias naturales, ambientales y asuntos sectoriales.

El equipo técnico de apoyo interdisciplinario será elegido por la sala especializada en temas ambientales.

Parágrafo 3. Además de la formación académica prevista en el parágrafo anterior, para integrar el equipo técnico de apoyo deberá demostrarse experiencia específica de mínimo cuatro (4) años en las áreas señaladas. La denominación de los cargos y su remuneración será fijada por el Consejo Superior de la Judicatura.

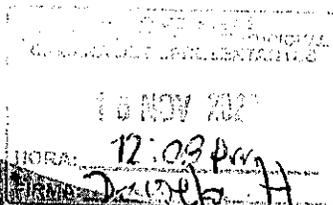
Parágrafo 4. De acuerdo con la necesidad del servicio y una vez creada la correspondiente partida presupuestal, el Consejo Superior de la Judicatura determinará el número y clasificación de los empleados al interior de cada despacho de magistrado.

Dentro de los requisitos para empleados se exigirá como mínimo posgrado en derecho ambiental o afines y dos (2) años de experiencia profesional.

Atentamente,



JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical



MOTIVACIÓN

De acuerdo con la Ley 270 de 1996 el Consejo Superior de la Judicatura es el responsable de establecer la organización, en cada seccional y en función de la necesidad del servicio, una vez creada la correspondiente partida presupuestal. Lo anterior tiene razón de ser, pues la fijación de la cantidad de cargos en un despacho o corporación, precisamente no viene definido por la ley porque la necesidad del servicio varía mucho de un circuito judicial a otro. Por ejemplo, no es comparable los litigios que se manejan en los tribunales de Cundinamarca con los del Atlántico.

Ahora bien, de acuerdo con la redacción del artículo 15 del proyecto de ley de la referencia se entiende que cada sala estará integrada por tres magistrados y a su vez por un equipo de apoyo interdisciplinario, quienes no son abogados. Dejando por fuera los empleados propios de cada despacho de magistrado de tribunal, es decir, los auxiliares judiciales y el abogado asesor, lo cuales, como se explicó en el párrafo anterior su número varía dependiendo de la necesidad del servicio. En tal sentido, la redacción del presente artículo da a entender que sin abogados las decisiones no se fallarían en derecho, lo cual va en contravía de los principios de la administración de justicia (artículo 1 de la Ley 270 de 1996).

Bajo ese orden de ideas, se propone adicionar los empleados de cada despacho de magistrado de tribunal, haciendo la observación que el número y grado de estos corresponderá al asignado por el Consejo Superior de la Judicatura considerando la necesidad del servicio, así mismo se establecen un requisito mínimo para acceder a estos cargos, tratándose de la especialidad en ambiental.

Juan
Manuel
Cortés

REPRESENTANTE A
LA CÁMARA POR
SANTANDER

Bogotá, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Honorable Representante
Dr. JUAN CARLOS WILLS
Presidente de la Comisión Primera
Cámara de Representantes
E.S.D.

ASUNTO: PROPOSICIÓN

Sea esta la oportunidad de presentarle un atento saludo, y de formular la presente proposición, frente al proyecto de ley estatutaria No. 201 de 2022 Cámara *"Por medio de la cual se establecen mecanismos de rendición de cuentas y transparencia de la gestión de los congresistas, concejales, diputados e integrantes de Juntas Administradoras Locales, se crea el Sistema Integral de Rendición de Cuentas y Transparencia del Congreso de la República, y se dictan otras disposiciones"*

Se propone eliminar del proyecto de ley estatutaria en su artículo 6, los incisos:

Artículo 6º. Contenido del Informe Semestral de Rendición de Cuentas del congresista. El informe de gestión semestral contendrá como mínimo:

- a) Listado de inasistencias a las sesiones de Comisiones Constitucionales Permanentes y de las Plenarias, con indicación de fecha, excusa y/o soporte para no asistir a la sesión o para retirarse de ella después de tomado el llamado a lista. De igual manera, se deberá adjuntar la resolución de la mesa directiva que autorice la inasistencia justificada.
- b) Una relación detallada de los votos emitidos para la aprobación o rechazo de proyectos de ley, actos legislativos y mociones de censura; señalando el sentido del voto en todos los casos.
- c) Una relación detallada de los votos emitidos para la elección de servidores públicos que incluya sentido del voto, cargo y fecha; a menos que se trate de una votación secreta, en cuyo caso se deberá informar sobre la asistencia del congresista a la votación o la razón para su inasistencia. Sin perjuicio de lo anterior, el congresista podrá hacer público el sentido de su voto en una elección secreta si



@juanmanuelcortesd

Juan
Manuel
Cortés

REPRESENTANTE A
LA CÁMARA POR
SANTANDER

así lo considera.

- d) Los impedimentos y las recusaciones presentadas, con la indicación de si fueron aprobadas o negadas;
- e) Los proyectos de ley y/o proyectos de acto legislativo de los cuales es autor, coautor y/o ponente, el estado en que se encuentran y las gestiones adelantadas para impulsar su trámite;
- f) Las ponencias, proposiciones y constancias presentadas en las sesiones de Comisiones Constitucionales Permanentes y de las Plenarias;
- g) Los debates de control político y mociones de censura promovidos, los efectivamente programados y sus conclusiones en virtud de las respuestas de las autoridades públicas sujetas a control político;
- h) Las audiencias públicas y mesas técnicas convocadas, la fecha de su realización, el medio por el cual se hizo la convocatoria, el tema y las conclusiones;
- i) Los foros y/o mesas de trabajo con la ciudadanía y expertos acerca de los proyectos de ley presentados o apoyados, la fecha de su realización, el tema y las conclusiones;
- j) Un informe sobre el ejercicio de funciones administrativas y de mesa directiva, en caso de que se ejerzan;
- k) La pertenencia y gestión adelantada en las Comisiones Constitucionales Permanentes, legales, especiales y accidentales;
- l) Los congresos, seminarios, conversatorios y/o eventos públicos relacionados con el ejercicio de las funciones congresuales, indicando el tema tratado y la relación con su gestión y agenda de trabajo;
- ~~m) Los espacios o reuniones con gremios y/o lobistas del sector privado y sociedad civil con los que sostuvo reuniones, indicando la fecha y el objeto del encuentro;~~
- n) Registro individual de conflicto de intereses actualizado, conforme a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 5 de 1992;
- o) Los viajes nacionales o internacionales realizados en calidad de congresista, indicando el motivo, la fecha, el destino, el origen de la financiación, la agenda de trabajo y las conclusiones o logros obtenidos;
- p) Las peticiones, quejas, reclamos o denuncias ciudadanas, relacionando su



@juanmanuelcortesd

Juan
Manuel
Cortés

REPRESENTANTE A
LA CÁMARA POR
SANTANDER

trámite;

q) El ejercicio de funciones judiciales en la Comisión de Investigación y Acusaciones o en la Comisión de Instrucción, siempre que no estén sometidas a reserva;

r) Reconocimientos y/o sanciones en razón del cargo;

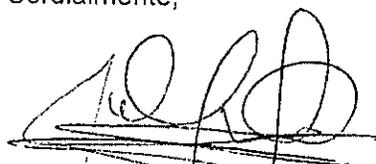
~~s) Regalos que hayan sido enviados a la oficina del congresista en virtud de sus funciones, indicando quién lo remitió, el motivo, la fecha en que se recibió, y si fue aceptado.~~

~~t) Un informe sobre las actividades, reuniones y gestiones, relacionadas con el ejercicio de las funciones congresuales, adelantadas durante el receso legislativo.~~

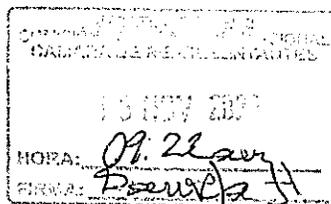
Parágrafo. En todo caso, lo dispuesto en el presente artículo se entenderá sin perjuicio de los derechos a la intimidad y la confidencialidad de las personas involucradas.

Se solicita eliminarlos puesto que no es coherente con el parágrafo, pues se vulnera el derecho a la intimidad personal y confidencialidad con las personas relacionadas.

Cordialmente,



JUAN MANUEL CORTÉS DUEÑAS
Representante a la Cámara



@juanmanuelcortesd

Juan
Manuel
Cortés

REPRESENTANTE A
LA CÁMARA POR
SANTANDER

Bogotá, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Honorable Representante
Dr. JUAN CARLOS WILLS
Presidente de la Comisión Primera
Cámara de Representantes
E.S.D.

ASUNTO: PROPOSICIÓN

Sea esta la oportunidad de presentarle un atento saludo, y de formular la presente proposición, frente al proyecto de ley estatutaria No. 201 de 2022 Cámara *“Por medio de la cual se establecen mecanismos de rendición de cuentas y transparencia de la gestión de los congresistas, concejales, diputados e integrantes de Juntas Administradoras Locales, se crea el Sistema Integral de Rendición de Cuentas y Transparencia del Congreso de la República, y se dictan otras disposiciones”*

Se propone eliminar del proyecto de ley estatutaria en su artículo 11, el inciso:

Artículo 11. Información del Sistema. La Dirección Administrativa y la Mesa Directiva del Congreso, mediante el uso de herramientas tecnológicas de información y comunicación, deberán garantizar que la información relacionada con la rendición de cuentas de los congresistas, del Senado de la República y de la Cámara de Representantes se encuentre en lenguaje claro, debidamente actualizada, clasificada y ordenada para su fácil acceso y comprensión.

El Sistema deberá contar, por lo menos, con la siguiente información actualizada de forma permanente:

- a) Los informes de gestión del Senado de la República, de la Cámara de Representantes y de las demás dependencias que integran el Congreso;
- b) Los informes legislativos de las Comisiones Constitucionales Permanentes, legales, especiales y accidentales;
- c) La información de cada congresista sobre las Comisiones Constitucionales Permanentes, legales, especiales y accidentales a las que pertenece, las



@juanmanuelcortesd

Juan
Manuel
Cortés

REPRESENTANTE A
LA CÁMARA POR
SANTANDER

actuaciones adelantadas y las inasistencias a cada una de ellas;

d) Los votos emitidos por cada congresista para la aprobación o rechazo de proyectos de ley, actos legislativos y votaciones de moción de censura, indicando el sentido del voto;

e) Los votos emitidos por cada congresista para la elección de servidores públicos, indicando el sentido del voto, salvo que se trate de una votación secreta. Lo anterior, sin perjuicio que, pese a tratarse de una votación secreta, el congresista desee hacer público el sentido del voto;

f) Los proyectos de ley y proyectos de Acto legislativo de los que cada congresista es autor, coautor y/o ponente, y el estado en que se encuentran;

g) Las ponencias, proposiciones y constancias presentadas por cada congresista en las sesiones de Comisiones Constitucionales Permanentes y de las Plenarias;

h) Los debates de control político y mociones de censura promovidos por cada congresista;

i) Los impedimentos y las recusaciones presentadas por cada congresista, con la indicación de si fueron aprobadas o negadas;

j) Las audiencias públicas convocadas por cada congresista, incluyendo la de rendición de cuentas, con indicación de la fecha de su realización, el tema y las conclusiones;

~~k) La agenda de trabajo semanal de cada uno de los congresistas;~~

l) Los integrantes de las Unidades de Trabajo Legislativo de cada congresista, con la indicación de la labor o funciones que ejerce y remuneración;

m) La declaración de bienes y rentas, el registro de conflictos de interés, y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios de cada congresista, de conformidad con lo previsto en la Ley 2013 de 2019;

n) Los viajes nacionales o internacionales realizados por cada congresista, en cumplimiento de labores congresuales, indicando el motivo, la fecha, el destino, el origen de la financiación, la agenda de trabajo y las conclusiones o logros obtenidos.

Parágrafo. El Sistema Integral de Información de Rendición de Cuentas y Transparencia del Congreso de la República deberá estar dispuesto en un lenguaje claro, simple y directo, para lo cual podrá adoptar diversos formatos y medios tomando en cuenta las características de sus audiencias, como los no videntes, las



@juanmanuelcortesd

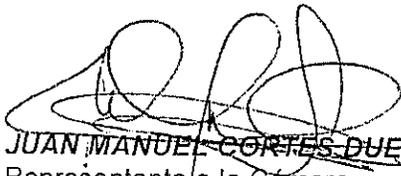
Juan
Manuel
Cortés

REPRESENTANTE A
LA CÁMARA POR
SANTANDER

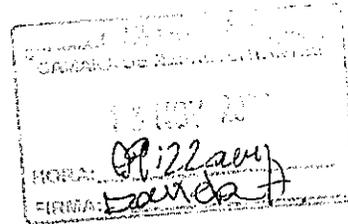
lenguas originarias, contenido audiovisual y los estilos de comprensión de los textos.

Se solicita eliminarlo, pues se vulnera el derecho a la intimidad personal y confidencialidad con las personas relacionadas.

Cordialmente,



~~JUAN MANUEL CORTÉS DUEÑAS~~
Representante a la Cámara



@juanmanuelcortesd



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 201 DE 2022 CÁMARA

“Por medio de la cual se establecen mecanismos de rendición de cuentas y transparencia de la gestión de los congresistas, concejales, diputados e integrantes de Juntas Administradoras Locales, se crea el Sistema Integral de Rendición de Cuentas y Transparencia del Congreso de la República, y se dictan otras disposiciones”

Modifíquese el literal C al artículo 6 del proyecto de ley, el cual quedara así:

Artículo 6º. Contenido del Informe Semestral de Rendición de Cuentas del congresista.
El informe de gestión semestral contendrá como mínimo:

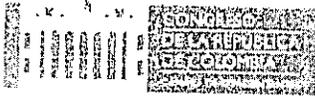
(...)

c) Una relación detallada de los votos emitidos para la elección de servidores públicos que incluya ~~sentido del voto~~, el cargo y fecha; a menos que se trate de una votación secreta, en cuyo caso se deberá informar sobre la asistencia del congresista a la votación o la razón para su inasistencia. Sin perjuicio de lo anterior, el congresista podrá hacer público el sentido de su voto en una elección secreta si así lo considera.

De los Honorables Representantes

CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar

09:32 am
Darsejal



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 201 DE 2022 CÁMARA

“Por medio de la cual se establecen mecanismos de rendición de cuentas y transparencia de la gestión de los congresistas, concejales, diputados e integrantes de Juntas Administradoras Locales, se crea el Sistema Integral de Rendición de Cuentas y Transparencia del Congreso de la República, y se dictan otras disposiciones”

Modifíquese el artículo 7 del proyecto de ley, el cual quedara así:

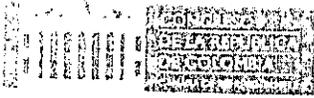
Artículo 7º. Convocatoria de audiencia pública de rendición de cuentas. Con posterioridad a la entrega del informe de rendición de cuentas al Secretario General de la Cámara correspondiente, cada congresista deberá convocar y organizar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del informe de gestión de la legislatura respectiva, una audiencia pública para que se evalúe la gestión realizada y sus resultados, con la intervención de ciudadanos, organizaciones sociales y grupos de interés que representa. En dichas audiencias se dará a conocer el informe de gestión. Será facultativo de los congresistas realizar las audiencias con otros congresistas del partido y/o movimiento al que pertenece. La audiencia de rendición de cuentas puede realizarse de manera virtual.

Parágrafo 1º. Las audiencias públicas podrán realizarse transmitirse mediante el sitio web de transmisión de las respectiva Corporación o mediante el uso de las tecnologías de la información que cada congresista posea. Será obligación de cada congresista, en caso de no utilizar el espacio dispuesto por la corporación, mantener a disposición de la ciudadanía la audiencia pública adelantada desde la fecha de su realización hasta el término del cuatrienio congresual.

(...)

De los Honorables Representantes

CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 201 DE 2022 CÁMARA

“Por medio de la cual se establecen mecanismos de rendición de cuentas y transparencia de la gestión de los congresistas, concejales, diputados e integrantes de Juntas Administradoras Locales, se crea el Sistema Integral de Rendición de Cuentas y Transparencia del Congreso de la República, y se dictan otras disposiciones”

Eliminar el numeral E al artículo 11 del proyecto de ley, el cual quedara así:

Artículo 11. Información del Sistema. La Dirección Administrativa y la Mesa Directiva del Congreso, mediante el uso de herramientas tecnológicas de información y comunicación, deberán garantizar que la información relacionada con la rendición de cuentas de los congresistas, del Senado de la República y de la Cámara de Representantes se encuentre en lenguaje claro, debidamente actualizada, clasificada y ordenada para su fácil acceso y comprensión.

(...)

- e) ~~Los votos emitidos por cada congresista para la elección de servidores públicos, indicando el sentido del voto, salvo que se trate de una votación secreta. Lo anterior, sin perjuicio que pese a tratarse de una votación secreta, el congresista desee hacer público el sentido del voto;~~

(...)

De los Honorables Representantes

CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar

09:32 am
Eusebio H.

Bogotá D.C., Noviembre de 2022

PROPOSICIÓN

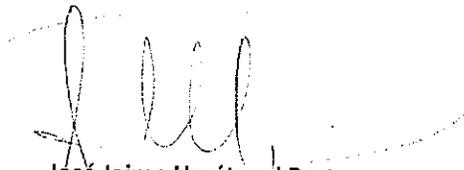
Modifíquese el numeral 4 del artículo 5 del Proyecto de Ley Orgánica N° 23 de 2022 Cámara “*Por el cual se adiciona la Ley 5ª de 1992 y se crea la Comisión Legal de Vigilancia y Seguimiento a la Paz en la Cámara de Representantes – COMISIÓN DE PAZ- y se dictan otras disposiciones*”, Acumulado con el Proyecto de Ley Orgánica N° 057 de 2022 Cámara “*Por la cual se modifica y adiciona la Ley 5 de 1992, se crea la Comisión Legal de Paz del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones*”, Acumulado con el Proyecto de Ley Orgánica N° 099 de 2022 Cámara “*Por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 5 de 1992, se crea la Comisión Legal de Paz, Reconciliación y Convivencia del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones*”, el cual quedará así:

Artículo 5°. Adiciónese a la Sección Segunda del Capítulo IV del Título II de la Ley 5 de 1992 el siguiente artículo nuevo:

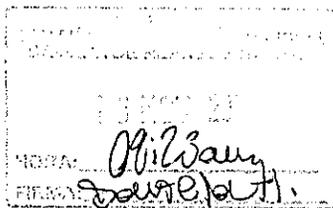
Artículo 610. **Funciones.** Las Comisiones Legales de Vigilancia y Seguimiento a los procesos de Paz – COMISIÓN DE PAZ - tendrá las siguientes funciones:

(...)

4. Participar en los procesos de Paz, previa autorización de la Mesa directiva de la Cámara de Representantes y del Gobierno Nacional. Se Garantizará la representación de los congresistas que hacen parte de las Comisiones legales de Vigilancia y Seguimiento a los procesos de Paz y que sus organizaciones políticas se declararen independientes y en oposición al gobierno, conforme a la Ley 1909 de 2018.



José Jaime Uscátegui Pastrana
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.



José Jaime Uscátegui



@jjuscategui



José Jaime Uscátegui



www.josejaimeuscategui.com

USCÁTEGUI
REPRESENTANTE A LA CÁMARA



Correspondencia Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68 Primer Piso
Conmutador: 3904050 - Extensión: 5310 - jose.uscategui@camara.gov.co



JUSTIFICACIÓN

Con el fin de garantizar la participación de todas las organizaciones políticas en los procesos de paz, se propone permitir la representación de todas las corrientes políticas en las mesas de diálogo que entable el Gobierno Nacional con los grupos armados organizados.

Lo anterior en aras de generar acuerdos de paz con en el consenso de todas las organizaciones políticas que tengan asiento las Comisiones legales de Vigilancia y Seguimiento a los procesos de Paz.



José Jaime Uscátegui



@jjuscategui



José Jaime Uscátegui



www.josejaimeuscategui.com

USCÁTEGUI
REPRESENTANTE A LA CÁMARA